

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE IMPLEMENTAN ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO JDC-033/2021 Y ACUMULADOS.

Monterrey, Nuevo León, 21 de febrero de 2021.

Visto para resolver por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el proyecto de acuerdo que presenta el Dr. Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente de este organismo electoral, por el que se implementan acciones afirmativas en favor de personas de la diversidad sexual durante el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC-033/2021 y acumulados.

GLOSARIO

CEE:	Comisión Estatal Electoral
Consejo General:	Consejo General de la CEE
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
Ley General:	Ley General de Partidos Políticos
Ley para prevenir la discriminación:	Ley para prevenir y eliminar la discriminación en el estado de Nuevo León
LGBTTTIQ+:	Personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales, queer y demás diversidad sexual
Lineamientos de registro:	Lineamientos de registro de candidaturas para el proceso electoral 2020-2021
Lineamientos de paridad:	Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021
NANL:	Nueva Alianza Nuevo León
PRD:	Partido de la Revolución Democrática
PRI:	Partido Revolucionario Institucional
PT:	Partido del Trabajo
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México



GLOSARIO

Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SIER:	Sistema Estatal de Registro en línea para candidaturas durante el proceso electoral 2020-2021
SINEX:	Sistema de Notificaciones Electrónicas de la CEE
TEENL:	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León

1. ANTECEDENTES

1.1. Lineamientos de paridad. El 28 de septiembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/34/2020, por el que se emitieron los *Lineamientos de paridad*.

1.2. Acciones afirmativas. El 30 de septiembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/36/2020, por el cual se determinó la implementación de acciones afirmativas para las personas indígenas, con discapacidad y jóvenes.

Posteriormente, el 27 de octubre de 2020, el *Consejo General*, aprobó el acuerdo CEE/CG/59/2020, por el que se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el *TEENL*, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC-066/2020, que revocó en lo combatido el acuerdo CEE/CG/36/2020.

1.3. Calendario Electoral. El 02 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/38/2020, relativo al Calendario Electoral 2020-2021.

Posteriormente, el 06 de noviembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/63/2020, mediante el cual se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el *TEENL*, en el Recurso de Apelación RA-009/2020, que revocó en lo combatido el acuerdo CEE/CG/38/2020, modificándose el Calendario Electoral antes mencionado.

Finalmente, el 07 de enero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/001/2021, mediante el cual, entre otras cosas, se resolvió la modificación del calendario electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo establecido por el *INE* mediante acuerdo INE/CG04/2021.

1.4. Lineamientos de registro. El 06 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/43/2020, relativo a la emisión de los *Lineamientos de registro*.

Posteriormente, el día 25 de enero de 2021, el *Consejo General* emitió el acuerdo CEE/CG/011/2021, por el que se resolvió respecto de diversas reformas a los *Lineamientos de registro*, y a los *Lineamientos* que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2020-2021.

1.5. Inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021. El 07 de octubre de 2020, se llevó a cabo la primera sesión de la *CEE* para el inicio del proceso electoral 2020-2021.

1.6. Aprobación de registros de convenios de coalición. El 03 de diciembre de 2020, el *Consejo General* aprobó los acuerdos siguientes:

- CEE/CG/82/2020, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Nuevo León", integrada por los partidos políticos Morena, *PT*, *PVEM* y *NANL*, para postular candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos; y,
- CEE/CG/83/2020, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada "Nuevo León Adelante", integrada por el *PRI* y el *PRD*, para postular candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

1.7. Modificaciones al convenio de coalición denominado "Va Fuerte por Nuevo León". El 31 de diciembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/93/2020, por el que se resolvió la solicitud de modificación del Convenio de Coalición parcial denominada "Nuevo León Adelante" presentada por el *PRI* y el *PRD*, en la que modificaron la lista de distribución de candidaturas a postularse a los cargos de Diputaciones Locales, así como la modificación a la cláusula segunda del convenio de dicho convenio de coalición.

Posteriormente, el 05 de febrero de 2021, el *Consejo General* emitió el acuerdo CEE/CG/017/2021, mediante el cual fue resuelta la solicitud de modificación del Convenio de Coalición parcial denominada "Nuevo León Adelante", para ahora denominarse "Va Fuerte por Nuevo León".

Así también, el 16 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/019/2021, en el que se resolvió la solicitud de modificación del convenio de coalición parcial "Va Fuerte por Nuevo León", en la cual modificaron las cláusulas séptima y décima de dicho convenio de coalición.

Finalmente, en esta misma fecha 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/024/2021, mediante el cual se resolvió la solicitud de modificación del convenio de coalición parcial "Va Fuerte por Nuevo León", en la cual modificaron la cláusula segunda de dicho convenio de coalición.

1.8. Acuerdo INE/CG18/2021. El 15 de enero de 2021, el Consejo General del *INE* aprobó el acuerdo INE/CG18/2021, por el cual en acatamiento a la sentencia dictada por la *Sala Superior* en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, modificó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del *INE*, para el proceso electoral federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdo INE/CG572/2020.



En dicho acuerdo estableció que los partidos políticos nacionales y, en su caso, coaliciones, deberán postular cuando menos 2 fórmulas de personas de la diversidad sexual en cualquiera de los 300 Distritos Electorales federales y para el caso del principio de representación proporcional, deberán postular 1 fórmula dentro de los primeros 10 lugares de la lista de cualquiera de las cinco circunscripciones electorales.

1.9. Consultas. Los días 25 y 26 de enero de 2021, se presentaron 4 escritos signados por las y los ciudadanos Jennifer Aguayo Rivas, Mario Alberto Rodríguez Platas, Omar Eduardo Solís Sigala, Nadia Lorena Garza Rodríguez, Sandra Alejandrina Uscanga Guerrero, Sergio Cavazos Martínez, Roberto Alviso Marqués, Oscar Gumaro Tolentino Cuéllar y Carlos Alberto Ríos Martínez en su calidad de integrantes del Movimiento por la Igualdad en Nuevo León (MOVINL), así como José Luis Dueñas Luna, Jessica Elodia Martínez Martínez, Juan Salvador Ramón de la Hos y José Ángel Martínez Martínez; por medio de los cuales realizaron múltiples consultas relativas a la aplicación de acciones afirmativas a favor de personas *LGBTTTIQ+* a fin de favorecer la diversidad sexual en el proceso electoral 2020-2021.

1.10. Respuesta a consultas sobre acciones afirmativas de diversidad sexual. El 29 de enero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/014/2021, por el cual se otorga respuesta a diversas consultas presentadas con relación a la implementación de acciones afirmativas en favor de personas de la diversidad sexual durante el proceso electoral 2020-2021.

1.11. Emisión del Manual Operativo del *SIER* y formatos de registro. El 29 de enero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/015/2021, por el que se emitió el manual operativo del *SIER*, así como los formatos a utilizarse por los partidos políticos para el registro de candidaturas.

En dicho acuerdo, se instruyó a la Dirección de Organización y Estadística Electoral y a la Unidad de Tecnología y Sistemas, ambas de la *CEE*, para que asignaran y proporcionaran de manera oportuna a los partidos políticos y coaliciones, las cuentas de usuario y contraseñas para el acceso al *SIER*; así como para otorgarles la capacitación para el uso del sistema; así como a habilitar a los partidos políticos y coaliciones el ingreso y uso del *SIER* antes del inicio del período de registro de candidaturas a efecto de que pudieran capturar y adjuntar la información que requieran para sus postulaciones, con la salvedad de que no podrían enviar dicha información sino hasta que inicie el período correspondiente para ello, esto es, a partir del 18 de febrero de 2021.

1.12. Impugnación. Los días 02 y 03 de febrero de 2021, las y los ciudadanos José Luis Dueñas Luna, Juan Salvador Ramón de la Hos, Jennifer Aguayo Rivas, Mario Alberto Rodríguez Platas, Jessica Elodia Martínez Martínez, Omar Eduardo Solís Sigala, Roberto Alviso Marques y Sandra Alejandrina Uscanga Guerrero, presentaron ante este organismo electoral juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en contra del acuerdo CEE/CG/014/2021.

Posteriormente, el día 09 de febrero de 2021, se recibieron diversos oficios signados por el Lic. Arturo García Arellano, Secretario General de Acuerdos del *TEENL*, por medio de

los cuales comunicó la radicación y admisión de cada uno de los medios de impugnación antes mencionados, así como la acumulación de todos estos al expediente JDC-033/2021.

1.13. Entrega de cuentas de acceso al SIER. En fecha 09 de febrero de 2021, este órgano electoral entregó a las representaciones de los partidos políticos las cuentas y contraseñas de acceso del SIER, a efecto de que cargaran de manera previa al envío los datos y documentos de las personas a postular como candidaturas.

1.14. Sentencia. El 15 de febrero de 2021, el TEENL dictó sentencia dentro del expediente JDC-033/2021 y acumulados, revocando el acuerdo CEE/CG/014/2021 y se ordenó a este Consejo General emitir acciones afirmativas en favor de las personas de la diversidad sexual.

1.5. Modificaciones al convenio de coalición “Juntos Haremos Historia por Nuevo León”. En esta misma fecha 21 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/025/2021, mediante el cual se resolvió la solicitud de modificación del convenio de coalición parcial “Juntos Haremos Historia por Nuevo León”, en la cual modificaron el orden de la postulación en el municipio de Monterrey, y se incorporó a los municipios de General Treviño, Parás, Rayones y Sabinas Hidalgo al referido convenio.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

La CEE es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 43 de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 85, 87 y 97, fracciones I y XV de la *Ley Electoral*; y, 10, fracción I, inciso b) del Reglamento de la CEE.

2.2. Sentencia del TEENL

En la sentencia emitida por el TEENL en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC-033/2021 y acumulados, de fecha 15 de febrero del año en curso, se resolvió revocar el acuerdo CEE/CG/014/2021, mediante el cual se otorgó respuesta a diversas consultas presentadas con relación a la implementación de acciones afirmativas en favor de personas de diversidad sexual durante el proceso electoral 2020-2021, y ordenó a este órgano electoral lo siguiente:

“... 4.6 Efectos.

A la Comisión Estatal Electoral se ordena lo siguiente:

*Que en un plazo máximo de cinco días emita el acuerdo mediante el cual instrumente una acción afirmativa en la que se vincule a los partidos políticos y coaliciones para que incluyan en sus postulaciones a una fórmula integrada por miembros de la comunidad **LGBTTTIQ+** tanto las elecciones de diputados como al cargo de la Presidencia municipal o, en su caso, a la fórmula de candidatas o candidatos de una regiduría o sindicatura, de la planilla respectiva, para el proceso electoral 2020-2021.*

...

5. RESOLUTIVOS

PRIMERO. *Se revoca el acuerdo CEE/CG/014/2021 y, en consecuencia, se ordena al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, la instrumentación de la acción afirmativa en los términos y para los efectos señalados en el presente fallo...”*

2.3. Marco Jurídico relacionado con el derecho de las personas a ser votadas

Derechos de la ciudadanía

El artículo 1 de la *Constitución Federal* refiere que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así mismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos humanos y libertades. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte los artículos 35 fracción II, 116 fracción IV, inciso p), de la *Constitución Federal*; 36, fracción II y 42 de la *Constitución Local*, establecen que son derechos de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Asimismo, conforme a los artículos 3, fracciones d bis) y k); y 7, numerales 1 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, indicando además, que los derechos político-electorales de la ciudadanía serán ejercidos libres de violencia



política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Derechos de las personas

Los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como el primero de los Principios de Yogyakarta, prevén que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos.

Asimismo, toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en dicha declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Por su parte, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, indica que toda la ciudadanía gozará, sin distinción y sin restricciones indebidas, del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, a votar y ser elegidas o elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores y a tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

Además, el vigésimo quinto de los Principios de Yogyakarta refiere que todas las personas ciudadanas gozarán del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a postularse a cargos públicos, a participar en la formulación de políticas que afecten su bienestar y a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a todos los niveles de las funciones públicas de su país y al empleo en funciones públicas, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Finalidad de los Partidos Políticos

Los artículos 41, Base 1 de la *Constitución Federal*; artículo 42, párrafos primero y tercero de la *Constitución Local*; y 3, numeral 1 de la *Ley General* establecen que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin el promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, entre otros.

Derechos de los partidos políticos

Los artículos 23, numeral 1, inciso e) de la *Ley General*; y 35, fracción V de la *Ley Electoral*, señalan que son derechos de los partidos políticos con registro organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de dicha Ley y las leyes federales o locales aplicables.

Prohibición a la discriminación

Los artículos 4, párrafo primero de la *Constitución Federal*, 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; y II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, establecen que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que todas y todos tienen los derechos y deberes consagrados en la referida normatividad.

El artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala que para efectos de dicha Ley, se entenderá por discriminación a toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Además, los artículos 5, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y 8 de la *Ley para prevenir la discriminación*, refieren que no serán consideradas como conductas discriminatorias a las acciones legislativas, o de políticas públicas, las acciones afirmativas, las medidas positivas o compensatorias del Estado que establezcan tratos diferenciados con el objeto de lograr la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 5 de la *Ley para prevenir la discriminación*, queda prohibida toda práctica discriminatoria, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de género, edad, discapacidad, condición jurídica, orientación sexual o preferencia sexual, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular o cualquier otra que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, entre las que se encuentra, el negar o condicionar el derecho de participación política, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Por otra parte, el artículo 7, fracción VII de la *Ley para prevenir la discriminación* establece que se presume que una persona sufre discriminación, cuando se le niega o condiciona el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio

9

activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la ley aplicable.

Así también, el artículo 3 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, "Protocolo de San Salvador", indica que los Estados que formen parte de dicho Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos ahí se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Finalmente, el segundo de los Principios de Yogyakarta prevé que la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género puede verse y por lo común se ve agravada por la discriminación basada en otras causales, incluyendo el género, raza, edad, religión, discapacidad, estado de salud y posición económica.

Aplicación de medidas afirmativas.

El artículo 9 de la *Ley para prevenir la discriminación* establece que el principio de igualdad y no discriminación regirá en todas las acciones, medidas y estrategias que realice, entre otro, todos los Entes Públicos del estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

Medidas para prevenir la discriminación

Los artículos 14 y 15 de la *Ley para prevenir la discriminación* prevé que el principio de igualdad y no discriminación debe ser incorporado de manera transversal y progresiva en el quehacer público.

Por su parte, indica que las medidas positivas y compensatorias son las que buscan eliminar las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio pleno de derechos y libertades, prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación y vulnerabilidad. Estas medidas podrán incluir acciones que favorezcan el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.

Registro de candidaturas

El artículo 143, párrafo segundo y tercero de la *Ley Electoral* señala que el periodo de registro de candidaturas a los cargos de elección popular dará inicio 15 días antes de la campaña correspondiente y tendrá una duración de 25 días. El cómputo de estos plazos es de momento a momento, por lo que todos los días son hábiles y de 24 horas. Asimismo, señala que cuando concurren las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones

e integración de Ayuntamientos, las campañas darán inicio 93 días antes de la jornada electoral.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 23 de los *Lineamientos de registro*, el registro en línea de candidaturas para el proceso electoral 2020- 2021 a través del *SIER*, se realizará en el periodo comprendido del día 18 de febrero al 14 de marzo del 2021.

Asimismo, dicho numeral establece que para el caso de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, el partido político con la primera solicitud deberá presentar la totalidad de las fórmulas de diputaciones o planillas de ayuntamiento que se pretendan postular, a fin de que la *CEE* pueda verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de paridad, personas indígenas, personas con discapacidad y personas jóvenes, respectivamente.

Paridad y acciones afirmativas

El artículo 13 de los *Lineamientos de registro* menciona que en la postulación de sus candidaturas, los partidos políticos deberán cumplir con las acciones afirmativas implementadas por el *Consejo General* en el acuerdo *CEE/CG/36/2020*, sujetándose a la paridad de género, inclusión de personas indígenas, con discapacidad y jóvenes

2.4. Análisis relativo a la implementación de medidas afirmativas para grupos vulnerables

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el *TEENL* en la sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC-033/2021 y acumulados, se estima necesario la implementación de una acción afirmativa a favor de las personas de la diversidad sexual.

Cabe destacar, que dicho órgano jurisdiccional en la parte considerativa en lo que interesa estableció lo siguiente:

"Ahora bien, contrario a lo sostenido por la Comisión Estatal en el acuerdo impugnado, este Tribunal considera que la reparación de los agravios aducidos por la parte actora son material y jurídicamente posibles, dentro de los plazos electorales, y toda vez que la etapa de registro de candidatos iniciará el dieciocho de febrero, es por lo que se considera que existe la real posibilidad de que se implemente la acción afirmativa y los partidos políticos realicen la inclusión de los miembros de la comunidad en los términos que se establezcan por parte de la autoridad administrativa electoral, en plenitud de jurisdicción y en ejercicio pleno de sus atribuciones.

Sentado lo anterior, la necesidad de la medida de acción afirmativa reposa en el efecto útil de la misma, esto es, garantizar el acceso real y efectivo de los miembros de la comunidad (entendido éste como un grupo en situación de vulnerabilidad) a alguno de los 26 cargos de diputaciones de mayoría relativa en el Congreso del Estado de Nuevo León, como también a alguno de los cargos en las planillas para la renovación de los 51 Ayuntamientos de la entidad."

De acuerdo a lo anterior, dicho órgano jurisdiccional estableció que este órgano comicial en el ámbito de sus atribuciones debe garantizar el acceso real y efectivo de los miembros de la comunidad *LGBTTTI/Q+* a alguno de los 26 cargos de diputaciones de mayoría relativa en el Congreso del Estado de Nuevo León, así como también en alguno

de los cargos en las planillas para la renovación de los 51 Ayuntamientos de la entidad, es decir, respecto a este último, únicamente en uno de los cargos de la totalidad de los 51 ayuntamientos de la entidad.

Esto es, en cuanto a la elección de diputaciones locales, el *TEENL* estableció de manera clara que la postulación deba recaer en uno de los 26 cargos de diputaciones locales de mayoría relativa, y en cuanto a la elección de Ayuntamientos, dicho órgano jurisdiccional determinó que la postulación se deba efectuar en uno de los cargos de la totalidad de los 51 Ayuntamientos del Estado; sin embargo, con base en la plenitud de atribuciones que le fue conferida a esta autoridad administrativa electoral, se considera razonable que dicha postulación deba efectuarse no solamente en uno de los cargos de los 51 ayuntamientos de la entidad, sino en aquellos que resulte proporcional a la cantidad de personas de la diversidad sexual con que se cuenta conocimiento.

Lo anterior es así, ya que la *Sala Superior*, en la Jurisprudencia 30/2014 de rubro "**ACCIONES AFIRMATIVAS. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN**"¹, ha establecido que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.

Asimismo, dicho órgano jurisdiccional ha determinado dentro de la Jurisprudencia 43/2014, de rubro "**ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL**"² que las acciones afirmativas establecidas en favor de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, personas indígenas, personas con discapacidad, entre otros, justifican el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, las cuales tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material.

Además, la referida Sala conforme a su criterio adoptado al emitir la Jurisprudencia 11/2015 de rubro "**ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES**"³, ha determinado que las acciones afirmativas son medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material, cuyos elementos esenciales son los siguientes:

- a) **Objeto y fin.** Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación.
- b) **Destinatarias.** Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos.

¹Jurisprudencia 30/2014, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 11 y 12.

²Jurisprudencia 43/2014, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 12 y 13.

³Jurisprudencia 11/2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 13, 14 y 15.



- c) **Conducta exigible.** Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.

En ese sentido, dicha Sala en la tesis de rubro **AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN ADOPTAR MEDIDAS NECESARIAS PARA PERMITIR LA POSTULACIÓN DE PERSONAS TRANSGÉNERO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES)**⁴, ha establecido que las autoridades administrativas electorales deben promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos de igualdad en materia política electoral y de evitar un trato discriminatorio por motivos de género o preferencia sexual, lo que, no se circunscribe solamente a proteger la autoadscripción de la identidad, sino que también implica el deber de adoptar medidas racionales y proporcionales que permitan la postulación de personas intersexuales, transexuales, transgénero o muxes a candidaturas que correspondan al género con el que la persona se auto adscriba; ello con la finalidad de eliminar barreras estructurales de acceso a la postulación de cargos de elección popular, respecto de grupos en situación de vulnerabilidad y marginados de la vida política.

Ahora bien, conforme a los resultados de la Encuesta Nacional Sobre Discriminación 2017 ENADIS, proyecto efectuado por el Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, se advierte que el 3.2% de la población nacional de 18 años y más se auto identificó como no heterosexual⁵, lo que se estima es un indicativo que permite identificar de manera razonable el porcentaje de población con orientación sexual diversa a la heterosexual respecto de la cual existe la necesidad de adoptar medidas que permitan garantizar el ejercicio de sus derechos políticos electorales.

Además, para este caso en específico en el que no se advierte la existencia de algún estudio o censo que identifique de manera precisa donde se encuentran distribuidos este grupo de personas, se considera razonable que los partidos políticos deban postular a personas de la diversidad sexual, a partir del tamaño poblacional de los municipios de la entidad conforme a la división del sistema de bloques poblacionales implementado por esta autoridad electoral para la postulación de candidaturas a las presidencias municipales en los *Lineamientos de paridad*, ya que, de acuerdo a su diseño con base en el censo poblacional del año 2010⁶, es donde se concentra la mayor parte de la población de la entidad.

⁴ Tesis II/2019, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 23, 2019, páginas 28 y 29.

⁵ Consultable en la dirección electrónica: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf

⁶ El Consejo General mediante acuerdo CEE/CG/34/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 aprobó los *Lineamientos de Paridad*, y los resultados del censo poblacional del año 2020 fueron publicados el 25 de enero de 2021.

Máxime, que esta acción afirmativa que se implementa constituye una medida compensatoria⁷, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan en este caso grupos de personas de la diversidad sexual; que es temporal, considerando que el *TEENL* en la sentencia de cumplimiento vinculó al H. Congreso del Estado para que legisle lo necesario para que se establezca y regule en la *Ley Electoral*, el acceso efectivo de las personas de la comunidad *LGBTTTIQ+* al ejercicio del poder público; proporcional, al exigírseles a los partidos políticos sólo la postulación de un porcentaje del total de sus candidaturas, con lo que se considera se logra un justo equilibrio entre la medida que se implementa con la acción y los resultados que buscan conseguir; así como que es razonable y objetiva, ya que responde al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para ese sector de la población.

Cabe destacar, que para esta acción afirmativa que se implementa la manifestación de pertenencia a un género es suficiente para justificar la autoadscripción de una persona, ya que, bajo un principio de buena fe y presunción de la condición, la autoridad electoral debe llevar a cabo el registro conforme a la autoadscripción manifestada⁸, máxime que forma parte de los derechos al libre desarrollo de la personalidad⁹, ya que solicitar un trámite administrativo para demostrar la reasignación de género, por su naturaleza están sujetos a la valoración de pruebas médicas, psicológicas, psiquiátricas, genéticas, endocrinológicas, que por sí mismos se ha establecido que son trámites discriminatorios, costosos e inaccesibles¹⁰.

No obstante, se considera que esta acción no debe ser en detrimento de las mujeres, ya que la igualdad y la no discriminación son principios que interactúan y coexisten a la par del disfrute de cualquier derecho humano y constituyen el aspecto positivo, incluyente e ideal, que favorece la máxima eficacia y protección de los derechos humanos y las libertades inseparables a la dignidad de las personas, esto, considerando que la

⁷ La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia del expediente SUP-REC-277/2020, ha señalado que las acciones afirmativas, constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales; y asimismo, que este tipo de acciones se caracteriza por ser: temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado

⁸ Lo cual es acorde a la tesis emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LA MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD DE LA PERSONA ES SUFICIENTE PARA ACREDITARLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES); así como lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de rubro REASIGNACIÓN SEXUAL. PREEMINENCIA DEL SEXO PSICOSOCIAL FRENTE AL MORFOLÓGICO PARA RESPETAR A PLENITUD LOS DERECHOS DE IDENTIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO DE UNA PERSONA TRANSEXUAL, consultable con el número de registro 165693 en la dirección electrónica: <https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis>

⁹ En este sentido se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir las tesis: "REASIGNACIÓN SEXUAL. ES UNA DECISIÓN QUE FORMA PARTE DE LOS DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD", "DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE", consultables con los números de registro 165698 y 165822, respectivamente, en la dirección electrónica: <https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis>

¹⁰ Así lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir las tesis: "REASIGNACIÓN SEXUAL. LA NOTA MARGINAL EN EL ACTA DE NACIMIENTO DE LA SENTENCIA QUE OTORGÓ LA DEMANDA DE RECTIFICACIÓN DEL NOMBRE Y SEXO, CON LA CONSIGUIENTE PUBLICIDAD DE DATOS, VIOLA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL INTERESADO"; "REASIGNACIÓN SEXUAL. LA SENTENCIA QUE NIEGA LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA ACTA DE NACIMIENTO EN LA QUE SE RECTIFIQUEN LOS DATOS RELATIVOS AL NOMBRE Y SEXO DE UNA PERSONA TRANSEXUAL, ES INCONSTITUCIONAL" y "DERECHO A LA SALUD. TRATÁNDOSE DE LA REASIGNACIÓN DEL SEXO DE UNA PERSONA TRANSEXUAL, ES NECESARIA LA EXPEDICIÓN DE NUEVOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, A FIN DE LOGRAR EL ESTADO DE BIENESTAR GENERAL PLENO QUE AQUEL DERECHO IMPLICA" consultables bajo los números de registro 165696, 165695 y 165825, respectivamente, en la dirección electrónica: <https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis>

desigualdad y la discriminación son el matiz negativo, imperfecto y excluyente del ejercicio de los derechos humanos¹¹.

Esto es, se ha establecido que la autoadscripción a un género no previsto en el orden jurídico, constituye una vivencia interna que coloca a quien así se considera, en uno de los grupos minoritarios y en situación de vulnerabilidad, cuyo reconocimiento y protección puede implicar la adopción de medidas específicas y temporales para que eventualmente puedan acceder al ejercicio de cargos públicos, pero no para inobservar o modificar las reglas de paridad en la integración de las autoridades.¹²

Por lo tanto, resulta necesario que las personas de la comunidad *LGBTTTIQ+* se identifiquen para efectos de verificar el cumplimiento de esta acción afirmativa en concordancia con el principio de paridad.

En ese sentido, y atendiendo lo dispuesto por el *TEENL* en la referida sentencia, este órgano electoral, en plenitud de jurisdicción y en ejercicio pleno de sus atribuciones, a efecto de garantizar el acceso real y efectivo de las personas de la diversidad sexual, se vincula a los partidos políticos y coaliciones a incluir en la postulación de sus candidaturas a personas integrantes de la comunidad *LGBTTTIQ+*, en los términos siguientes:

- I. **Elección de Diputaciones Locales:** Los partidos políticos y coaliciones deberán postular cuando menos una fórmula integrada por personas propietaria y suplente que se autoadscriban como integrantes de la comunidad *LGBTTTIQ+*. Esta medida solo será aplicada para la postulación de fórmulas de mayoría relativa.
- II. **Elección de Ayuntamientos:** Los partidos políticos y coaliciones deberán realizar la postulación de personas *LGBTTTIQ+* de acuerdo con las reglas de bloques poblacionales siguientes:

Bloques	Municipios	Población	Acción afirmativa
1	Monterrey	1,135,550	Los partidos políticos y coaliciones deberán postular a una persona que encabece la planilla o a una fórmula de sindicatura o regiduría que pertenezca a la comunidad <i>LGBTTTIQ+</i> en por lo menos 5 de los municipios que integran el bloque 1.
	Guadalupe	678,006	
	Apodaca	523,370	
	San Nicolás de los Garza	443,273	
	Gral. Escobedo	357,937	
	Santa Catarina	268,955	
	Juárez	256,970	
	García	143,668	
	San Pedro Garza García	122,659	
2	Cadereyta Jiménez	86,445	

¹¹ Así lo ha establecido la Sala Superior al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-277/2020.

¹² *Idem*.

Bloques	Municipios	Población	Acción afirmativa
	Linares	78,669	Los partidos políticos y coaliciones deberán postular a una persona que encabece la planilla o a una fórmula de sindicatura o regiduría que pertenezca a la comunidad LGBTTTIQ+ en alguno de los municipios que integran el bloque 2.
	Montemorelos	59,113	
	Gral. Zuazua	55,213	
	Santiago	40,469	
	Galeana	39,991	
	Doctor Arroyo	35,445	
	Sabinas Hidalgo	34,671	
	Salinas Victoria	32,660	
	Allende	32,593	
	Ciénega de Flores	24,526	
	Pesquería	20,843	
	Anáhuac	18,480	
	Hidalgo	16,604	
	El Carmen	16,092	
	Aramberri	15,470	
Gral. Terán	14,437		
3	China	10,864	Los partidos políticos y coaliciones deberán postular a una persona que encabece la planilla o a una fórmula de sindicatura o regiduría que pertenezca a la comunidad LGBTTTIQ+ en alguno de los municipios que integran el bloque 3.
	Cerralvo	7,855	
	Mier y Noriega	7,095	
	Hualahuises	6,914	
	Gral. Zaragoza	5,942	
	Gral. Bravo	5,527	
	Marín	5,488	
	Mina	5,447	
	Los Ramones	5,359	
	Lampazos de Naranjo	5,349	
	Villaldama	4,113	
	Bustamante	3,773	
	Iturbide	3,558	
	Agualeguas	3,443	
	Doctor González	3,345	
	Abasolo	2,791	
	Rayones	2,628	
	Los Herreras	2,030	
	Vallecillo	1,971	
	Doctor Coss	1,716	
	Higueras	1,594	
	Los Aldamas	1,374	
	Gral. Treviño	1,277	
Parás	1,034		
Melchor Ocampo	862		

Q

- III. **Autoadscripción:** Para acreditar la calidad de persona *LGBTTTIQ+* será suficiente la autoadscripción que de dicha circunstancia realice la persona candidata.¹³
- IV. **Paridad de género:** En el caso de las personas **Transgénero o Transexuales**, la candidatura corresponderá al género al que se identifiquen y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género, considerando que en la solicitud de registro de la candidatura el partido político o coalición deberá informar que la postulación se realiza dentro de la acción afirmativa de persona de la diversidad sexual con el propósito de constatar el cumplimiento de la postulación de las candidaturas a diputaciones locales e integración de Ayuntamientos, así como para el cumplimiento a las reglas de paridad de género.

Por lo que se refiere a las personas **Intersexuales** deberán señalar el género con el cual se identifican, o bien, como las personas Queer o no binarias, deberán indicar que no se identifican como mujer ni como hombre, términos que se detallarán más adelante.

Para el caso de las coaliciones, las personas *LGBTTTIQ+* que sean postuladas por estas, se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos políticos que las integren, independientemente del partido político de origen de la persona.

En el caso de que las entidades políticas o coaliciones postulen para la presidencia municipal, o bien, una fórmula de una diputación, sindicatura o regiduría a personas **Queer o no binarias**, esto es, que no se identifican como mujer ni como hombre, se considera que en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de la comunidad *LGBTTTIQ+*, las mismas no serán consideradas en alguno de los géneros; pero, para efectos de paridad, cuando sólo una de las personas que integre la fórmula se identifique como Queer o no binario, el género contabilizará con el que se identifique la diversa persona que integre la fórmula.

Además, las postulaciones que efectúen las entidades políticas de personas que se identifiquen como **Queer o no binarias**, no deberán afectar el principio de paridad de género en detrimento de las mujeres establecido en los artículos 13, fracción I de los *Lineamientos de Registro*; 7, 9, 10, 11 y 12 de los *Lineamientos de paridad*, esto es, que se deberá respetar el número de candidaturas que tienen garantizado constitucionalmente, en el caso de diputaciones locales la mitad de las postulaciones deberán ser indiscutiblemente para mujeres, y en el caso de ayuntamientos, la mitad de la totalidad de los cargos, deberán ser para las mujeres, salvo que se trate de número fraccionado, en cuyo caso, deberá

¹³ Atendiendo al criterio sostenido por la *Sala Superior* al resolver el juicio ciudadano SUP-JDC-304/2018, en el que estableció que será suficiente con la sola autoadscripción que de dicha circunstancia realice la persona candidata, lo que es acorde con una interpretación protectora de los derechos de la comunidad de la diversidad sexual, según la cual el Estado debe respetar y garantizar la individualidad de cada persona, lo que se traduce en la facultad legítima de establecer la exteriorización de su identidad de género y su modo de ser, de acuerdo con sus más íntimas convicciones.

9

atenderse a lo dispuesto en el artículo 146, párrafo segundo de la *Ley Electoral*, en el que se establece que cuando el resultado de la suma de regidurías y sindicaturas sea impar, el género mayoritario será diferente al de la candidatura a la presidencia municipal.

Modificaciones a lineamientos

En virtud de lo anterior, se estima oportuno reformar los *Lineamientos de Registro*, por la **modificación** de los artículos 2, 13 y 23; para lo cual se presenta un cuadro que contiene, por una parte, la redacción actual de los referidos Lineamientos, por el otro lado, la modificación correspondiente:

REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS DE REGISTRO	
ARTÍCULO VIGENTE	ARTÍCULO REFORMADO
<p>Artículo 2.- Para los efectos del presente lineamiento, se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>XX. Tablas de equivalencias con porcentajes distritales. Las tablas de equivalencias con porcentajes distritales que contienen los porcentajes de los resultados por partido de las elecciones de diputaciones del año dos mil dieciocho; los porcentajes promediados por partido político de los resultados de las elecciones de los años dos mil dieciocho y dos mil quince; y el promedio de los de dos mil dieciocho, dos mil quince y dos mil doce, considerando en todos los casos la redistribución efectuada por el Instituto en el año dos mil dieciséis.</p>	<p>Artículo 2.- Para los efectos del presente lineamiento, se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>XX. Tablas de equivalencias con porcentajes distritales. Las tablas de equivalencias con porcentajes distritales que contienen los porcentajes de los resultados por partido de las elecciones de diputaciones del año dos mil dieciocho; los porcentajes promediados por partido político de los resultados de las elecciones de los años dos mil dieciocho y dos mil quince; y el promedio de los de dos mil dieciocho, dos mil quince y dos mil doce, considerando en todos los casos la redistribución efectuada por el Instituto en el año dos mil dieciséis.</p> <p>XXI. LGBTTTIQ+. Personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales, queer y demás diversidad sexual.</p>
<p>Artículo 13. Los partidos políticos en la postulación de candidaturas deberán cumplir con las acciones afirmativas implementadas por el Consejo General en el acuerdo CEE/CG/36/2020, para lo cual deberán sujetarse a lo siguiente:</p> <p>I. Paridad. Paridad. Deberán cumplir en términos de lo previsto en los Lineamientos de paridad. En cuanto a la elección a la Gubernatura del Estado, la postulación que efectúe cada partido en la entidad, deberá cumplir con la postulación paritaria en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del expediente SUP-RAP-116/2020, y lo informado por cada partido al Instituto.</p> <p>II. Personas indígenas. El documento que se deberá acompañar para demostrar el vínculo de la persona postulada con la comunidad indígena asentada en el Estado de Nuevo León a la que pertenece, podrá ser</p>	<p>Artículo 13. Los partidos políticos en la postulación de candidaturas deberán cumplir con las acciones afirmativas implementadas por el Consejo General en los acuerdos CEE/CG/36/2020, CEE/CG/59/2020 y CEE/CG/027/2021 para lo cual deberán sujetarse a lo siguiente:</p> <p>I. Paridad. Paridad. Deberán cumplir en términos de lo previsto en los Lineamientos de paridad. En cuanto a la elección a la Gubernatura del Estado, la postulación que efectúe cada partido en la entidad, deberá cumplir con la postulación paritaria en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del expediente SUP-RAP-116/2020, y lo informado por cada partido al Instituto.</p> <p>II. Personas indígenas. El documento que se deberá acompañar para demostrar el vínculo de la persona postulada con la comunidad indígena asentada en el</p>

entre otras, la constancia emitida por alguna de las organizaciones que participaron en el proceso de consulta indígena.

III. Personas con discapacidad. El medio de prueba idóneo podrá ser toda constancia o documento oficial que acredite la discapacidad con la que cuenta la persona interesada. En el caso de la constancia deberá de contener al menos el número de la cédula profesional del médico o el nombre de la Institución que la expida.

IV. Jóvenes. La postulación deberá cumplirse en la totalidad de las candidaturas propietarias, por lo que, si el cumplimiento deriva de la postulación de una fórmula, la persona suplente también deberá cumplir con el requisito de la edad.

La documentación deberá ser presentada a través del SIER, en términos de lo previsto en este lineamiento.

Estado de Nuevo León a la que pertenece, podrá ser entre otras, la constancia emitida por alguna de las organizaciones que participaron en el proceso de consulta indígena.

III. Personas con discapacidad. El medio de prueba idóneo podrá ser toda constancia o documento oficial que acredite la discapacidad con la que cuenta la persona interesada. En el caso de la constancia deberá de contener al menos el número de la cédula profesional del médico o el nombre de la Institución que la expida.

IV. Jóvenes. La postulación deberá cumplirse en la totalidad de las candidaturas propietarias, por lo que, si el cumplimiento deriva de la postulación de una fórmula, la persona suplente también deberá cumplir con el requisito de la edad.

La documentación deberá ser presentada a través del SIER, en términos de lo previsto en este lineamiento.

V. LGBTTTIQ+. La postulación de candidaturas que realicen los partidos políticos y coaliciones, deberá cumplir con la postulación de personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+, en términos de lo establecido en el acuerdo CEE/CG/027/2021.

Artículo 23. El registro en línea de candidaturas para el proceso electoral 2020- 2021 a través del SIER, se realizará en el periodo comprendido del día 18 de febrero al 14 de marzo del 2021.

Para el caso de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, el partido político con la primera solicitud deberá presentar la totalidad de las fórmulas de diputaciones o planillas de ayuntamiento que se pretendan postular, a fin de que la Comisión pueda verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de paridad, personas indígenas, personas con discapacidad y personas jóvenes, respectivamente.

Artículo 23. El registro en línea de candidaturas para el proceso electoral 2020- 2021 a través del SIER, se realizará en el periodo comprendido del día 18 de febrero al 14 de marzo del 2021.

Para el caso de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, el partido político con la primera solicitud deberá presentar la totalidad de las fórmulas de diputaciones o planillas de ayuntamiento que se pretendan postular, a fin de que la Comisión pueda verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de paridad, personas indígenas, personas con discapacidad, personas jóvenes, **y personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+**, respectivamente.

De igual forma, se estima oportuno reformar los *Lineamientos de paridad*, por la **modificación** del artículo 3; y se adicionan los artículos 8 bis y 12 bis, para lo cual se presenta un cuadro que contiene, por una parte, la redacción actual de los referidos Lineamientos, por el otro lado, la modificación correspondiente:

REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p>Artículo 3.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:</p> <p>I. Comisión. Comisión Estatal Electoral.</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:</p> <p>I. Comisión. Comisión Estatal Electoral.</p>

9.

II. **Consejo General.** El Consejo General de la Comisión.

III. **Ley.** Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

IV. **Lineamientos.** Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021.

V. **Paridad de Género.** Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.

II. **Consejo General.** El Consejo General de la Comisión.

III. **Ley.** Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

IV. **Lineamientos.** Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021.

V. **Paridad de Género.** Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.

VI. **LGBTTTIQ+.** Personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales, queer y demás diversidad sexual.

**CAPÍTULO II
REGLAS DE POSTULACIÓN PARA LAS
ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y
AYUNTAMIENTOS**

**SECCIÓN I
ELECCIÓN DE DIPUTACIONES**

(...)

**CAPÍTULO II
REGLAS DE POSTULACIÓN PARA LAS
ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y
AYUNTAMIENTOS**

**SECCIÓN I
ELECCIÓN DE DIPUTACIONES**

(...)

Excepción a reglas de paridad

Artículo 8 bis. Para efectos del cumplimiento de la paridad en la postulación de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, las personas postuladas por partidos políticos o coaliciones que pertenezcan a la comunidad LGBTTTIQ+, se estarán a lo siguiente:

En el supuesto de las personas Transgénero o Transexuales, la candidatura corresponderá al género al que se identifiquen y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género, considerando que en la solicitud de registro de la candidatura el partido político o coalición deberá informar que la postulación se realiza dentro de la acción afirmativa de persona de la diversidad sexual con el propósito de constatar el cumplimiento de las reglas de paridad de género.

Por lo que se refiere a las personas Intersexuales deberán señalar el género con el cual se identifican, o bien, como las personas Queer o no binarias, deberán indicar que no se identifican como mujer ni como hombre, términos que se detallarán más adelante.

	<p>Para el caso de las coaliciones, las personas LGBTTTIQ+ que sean postuladas por éstas se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos políticos que las integren, independientemente del partido político de origen de la persona.</p> <p>En el caso de que las entidades políticas o coaliciones postulen a una fórmula de una diputación a personas Queer o no binarias, esto es, que no se identifican como mujer ni como hombre, se considera que en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de la comunidad LGBTTTIQ+, las mismas no serán consideradas en alguno de los géneros; pero, para efectos de paridad, cuando sólo una de las personas que integre la fórmula se identifique como Queer o no binario, el género contabilizará con el que se identifique la diversa persona que integre la fórmula.</p> <p>Las postulaciones que efectúen las entidades políticas de personas que se identifiquen como Queer o no binarias, no deberán afectar el principio de paridad de género en detrimento de las mujeres, por lo que la mitad de las postulaciones que efectúen deberán ser para mujeres.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II REGLAS DE POSTULACIÓN PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN II ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS</p> <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II REGLAS DE POSTULACIÓN PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN II ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS</p> <p>(...)</p> <p>Excepción a reglas de paridad Artículo 12 bis. Para efectos del cumplimiento de la paridad en la postulación de candidaturas para integrar ayuntamientos, las personas postuladas por partidos políticos o coaliciones que pertenezcan a la comunidad LGBTTTIQ+, se estarán a lo siguiente:</p> <p>En el supuesto de las personas Transgénero o Transexuales, la candidatura corresponderá al</p>

4

género al que se identifiquen y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género, considerando que en la solicitud de registro de la candidatura el partido político o coalición deberá informar que la postulación se realiza dentro de la acción afirmativa de persona de la diversidad sexual con el propósito de constatar el cumplimiento de las reglas de paridad de género.

Por lo que se refiere a las personas Intersexuales deberán señalar el género con el cual se identifican, o bien, como las personas Queer o no binarias, deberán indicar que no se identifican como mujer ni como hombre, términos que se detallarán más adelante.

Para el caso de las coaliciones, las personas LGBTTTIQ+ que sean postuladas por éstas se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos políticos que las integren, independientemente del partido político de origen de la persona.

En el caso de que las entidades políticas o coaliciones postulen para la presidencia municipal, o bien, una fórmula de una sindicatura o regiduría a personas Queer o no binarias, esto es, que no se identifican como mujer ni como hombre, se considera que en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de la comunidad LGBTTTIQ+, las mismas no serán consideradas en alguno de los géneros; pero, para efectos de paridad, cuando sólo una de las personas que integre la fórmula se identifique como Queer o no binario, el género contabilizará con el que se identifique la diversa persona que integre la fórmula.

Las postulaciones que efectúen las entidades políticas de personas que se identifiquen como Queer o no binarias, no deberán afectar el principio de paridad de género en detrimento de las mujeres, por lo que la mitad de la totalidad de los cargos, deberán ser para las mujeres, salvo que se trate de número fraccionado, en cuyo caso, deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 146, párrafo segundo de la *Ley Electoral*, en el que se establece que cuando el resultado de la suma de regidurías y sindicaturas sea impar, el

género mayoritario será diferente al de la candidatura a la presidencia municipal.

Ahora bien, se considera pertinente instruir a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Organización y Estadística Electoral, ambas de la CEE, para que, una vez aprobado el presente acuerdo, incorporen dichas modificaciones en los *Lineamientos de Registro* y en los *Lineamientos de Paridad*; así como a la Unidad de Tecnología y Sistema de la CEE a efecto de que proceda a realizar los ajustes necesarios en el *SIER*; asimismo, se instruye a las citadas áreas de la CEE que comuniquen a los partidos políticos y coaliciones, el periodo de tiempo de horas en el cual el sistema estará en proceso de actualización a fin de implementar las modificaciones tomadas en el presente acuerdo, así como el momento a partir del cual podrán estar en condiciones de continuar con los registros correspondientes.

Modificación al Manual y formatos

Asimismo, a efecto de armonizar con las determinaciones anteriormente señaladas, el texto e imágenes del Manual Operativo del *SIER*, así como los formatos DORCG-01-2021, DORCD-01-2021, DORCA-01-2020, DORCG-02-2021, DORCD-02-2021 y DORCA-02-2021 aprobados en fecha 29 de enero de 2021, mediante el acuerdo CEE/CG/015/2021, se modifica su contenido en los términos de los **Anexos 1 y 2** del presente acuerdo.

Ahora bien, toda vez que este órgano electoral en fecha 09 de febrero de 2021 entregó a las representaciones de los partidos políticos las cuentas y contraseñas de acceso al *SIER*, a efecto de que pudieran subir la información y/o documentos de las personas a postular como candidaturas, por lo que, en caso de que lo hayan hecho, deberán sustituir los formatos por los aprobados en el presente acuerdo antes del envío correspondiente; o sustituirlo y enviarlo de nueva cuenta en caso de que ya lo hubieren hecho; lo anterior, en aquellos municipios donde resulte aplicable, por lo que si ya hubieren suscrito los formatos anteriores y no postulen personas de la diversidad, no será necesario recabar de nueva cuenta y subir en el sistema dicha información; y respecto a la elección de diputaciones locales, toda vez que deberán postular una candidatura de la diversidad sexual, necesariamente deberán modificar el formato enviado en su caso.

3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General acuerda*:

PRIMERO. Se **aprueban** las acciones afirmativas en favor de las personas de la diversidad sexual en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la modificación a los *Lineamientos de registro*, en los términos del presente acuerdo.

TERCERO. Se **aprueba** la modificación a los *Lineamientos de Paridad*, en los términos del presente acuerdo.

CUARTO. Se **aprueba** la modificación al Manual Operativo del SIER, así como los formatos DORCG-01-2021, DORCD-01-2021, DORCA-01-2020, DORCG-02-2021, DORCD-02-2021 y DORCA-02-2021 aprobados en fecha 29 de enero de 2021, contenidos en los **Anexos 1 y 2** del presente acuerdo.

QUINTO. Se **instruye** a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Organización y Estadística Electoral, ambas de la **CEE**, para que realicen las modificaciones aprobadas en los *Lineamientos de Registro* y en los *Lineamientos de Paridad*; así como a la Unidad de Tecnología y Sistema de la **CEE** a efecto de que proceda a realizar los ajustes necesarios en el *SIER*, en los términos del presente acuerdo.

Notifíquese Personalmente a los partidos políticos y coaliciones, por conducto de sus representantes acreditados ante esta **CEE**; por **oficio** al *TEENL*; así como al *INE* a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE); por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **mayoría de votos** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; y Lic. Martha Magdalena Martínez Garza; y con el **voto en contra** de la y los Consejeros Electorales Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, quienes podrán presentar su respectivo voto particular si así desean hacerlo; firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-


Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente


Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

Anexo 1

DEL ACUERDO CEE/CG/027/2021, POR EL QUE SE IMPLEMENTAN ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



MANUAL DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO

SIER

Manual del Sistema Estatal de Registro

ÍNDICE

1. Generalidades	3
1.1. Presentación	3
1.2. Marco jurídico	5
1.3. Glosario	6
1.4. Requerimientos técnicos recomendados	9
2. Registro de Candidaturas	10
2.1. Administración de cuentas	10
3. Información Común para los cargos de Gobernatura, Diputación y Ayuntamientos	11
3.1. Datos personales	11
3.2. Residencia	17
3.3. Registro	18
3.4. Redes sociales	23
3.5. Documentos	24
4. Listado de Candidaturas	36
5. Resumen de Avance de captura	38
6. Paridad de Género Diputaciones	40
7. Paridad Horizontal y Vertical	42
8. Paridad Transversal	45
9. Prevenciones	47
10. Sustituciones	51

Manual del Sistema Estatal de Registro

1. Generalidades

1.1. Presentación

El 30 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 que deriva en la enfermedad COVID-19, emitiéndose por parte de las autoridades sanitarias, diversas acciones preventivas para resguardar la salud de la ciudadanía, tales como, la suspensión de actividades; así como medidas de prevención, por ejemplo, la sana distancia, el uso obligatorio de cubrebocas, y la utilización de la tecnología para el desarrollo de actividades.

Posteriormente, y conforme evolucionó la pandemia en la Entidad, la Secretaría de Salud del estado de Nuevo León implementó estrategias para la reapertura de actividades, acorde a los niveles de indicadores de riesgo epidemiológico que se han ido emitiendo semanalmente.

Actualmente, de conformidad con los informes semanales de las autoridades de salud, el virus SARS-CoV-2 sigue manteniéndose en la entidad, provocando altos niveles de contagio.

Ahora bien, con motivo del inicio del proceso electoral 2020-2021, y con base en las experiencias de procesos electorales anteriores, se estima que, un sistema tradicional de registro de candidaturas de manera presencial en las instalaciones de esta Comisión implicaría la interacción con un gran número de personas interesadas en el registro y en la recepción de documentación, lo cual no sería pertinente, dadas las condiciones sanitarias actuales.

Por lo tanto, resulta indispensable para este organismo, la utilización de la tecnología para implementar métodos que, respetando las medidas de salubridad y salvaguardando la salud de la ciudadanía, permitan organizar y desarrollar etapas del proceso electoral, incluyendo el registro de candidaturas, sin vulnerar el ejercicio de los

Manual del Sistema Estatal de Registro

derechos político-electorales de la ciudadanía. Además de brindar a los partidos políticos una herramienta tecnológica que permita lograr una mayor eficiencia en el registro de candidaturas.

En ese sentido, se ha determinado implementar un sistema estatal de registro (SIER) en línea durante el proceso electoral 2020-2021, que permitirá realizar de manera virtual, el registro de las postulaciones que efectúen los partidos políticos.

Dicho sistema tiene como objetivo ser el medio por el cual los partidos políticos, pueden realizar de manera virtual el procedimiento de registro de candidaturas, en términos de la normatividad aplicable, así como evitar la aglomeración de personas en espacios cerrados, el contacto directo con documentación y objetos que pasen de mano a mano y que pudieran propiciar contagios.

Asimismo, permitirá que este organismo administre y optimice recursos materiales y humanos en sus procesos mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, lo que, además, es acorde a las nuevas necesidades de la sociedad.

El sistema permite a los partidos políticos ingresar los datos de sus candidaturas y adjuntar la documentación correspondiente en formatos electrónicos.

Por las circunstancias antes expuestas, el registro de candidaturas será exclusivamente en línea, con lo cual se brindarán condiciones de certeza, validez, objetividad, legalidad y confidencialidad durante este proceso.

Por lo anterior, se pone a disposición de los partidos políticos el Sistema Estatal de Registro (SIER) de la Comisión Estatal Electoral, mediante el cual se deberá realizar el proceso de registro de sus candidaturas.

Manual del Sistema Estatal de Registro

1.2. Marco jurídico

En esta sección se presenta una síntesis de los fundamentos legales que enmarcan los derechos políticos-electorales de la ciudadanía.

Son derechos de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 232, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, fracción II, 42, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 143, párrafo primero de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Conforme a los artículos 46, párrafo segundo, 81 y 118, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Los cargos a ocupar en el ámbito local son los siguientes:

- a. Gubernatura;
- b. Diputación;
- c. Presidencia municipal;
- d. Sindicatura; y,
- e. Regiduría.

El periodo de registro de las candidatas y los candidatos de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para la elección de la Gubernatura, Diputaciones del Congreso del Estado y Ayuntamientos dará inicio quince días antes de la campaña correspondiente y tendrá una duración de veinticinco días, lo anterior de conformidad con el artículo 143 de la Ley Electoral para el Estado

Manual del Sistema Estatal de Registro

de Nuevo León. Asimismo, deberán atender lo establecido en los artículos 144 al 147 de la misma Ley, con relación al registro de candidaturas; así como lo previsto en los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021; y, los Lineamientos para garantizar la Paridad de Género en las Elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2020-2021.

Así también, la CEE será la encargada, en términos del artículo 146 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como la documentación requerida para el cargo al cual contendrá, de conformidad con los lineamientos y disposiciones de carácter general que para tal efecto se hayan emitido.

1.3. Glosario

- I. **Candidata o candidato:** La persona que haya obtenido su registro ante el Consejo General de la CEE, por reunir los requisitos legales correspondientes.
- II. **CEE:** Comisión Estatal Electoral.
- III. **CURP:** Clave Única del Registro de Población.
- IV. **Dirección de Organización:** Dirección de Organización y Estadística Electoral de la CEE.
- V. **Dirección de Fiscalización:** Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos de la CEE.
- VI. **Formatos:** Documentos descargables que deberá completar la persona interesada en registrar su planilla o fórmula con la información solicitada para, posteriormente, imprimir, firmar, escanear y adjuntar al Sistema Estatal de Registro el archivo generado.
- VII. **Formato 01:** Formato DORCG-01-2021 para Gobernatura, DORCD-01-2021 para Diputaciones y DOYEERCA-01-2021 para Ayuntamientos (Solicitud de registro).

Manual del Sistema Estatal de Registro

VIII. Formato 02:

- a. Formato DORCG-02-2021 para Gobernatura (Escrito de manifestación de protesta de decir verdad de no fungir o ser servidor público),
- b. Formato DORCD-02-2021 para Diputaciones y DORCA-02-2021 para Ayuntamientos (Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos contenidos en los artículos 38 de la Constitución Federal, 38 y 39 de la Constitución Local).

IX. Formato 03:

- a. Formato DORCG-03-2021 para Gobernatura (Escrito de la declaración de aceptación de la candidatura).
- b. Formato DORCD-03-2021 para Diputaciones (Escrito de manifestación de protesta de decir verdad de no ser servidora o servidor público de los enunciados en el artículo 48 de la Constitución Local) y DORCA-03-2021 para Ayuntamientos (Original del escrito de manifestación de protesta de decir verdad de no tener empleo o cargo remunerado en el municipio en donde se verifique la elección, ya dependen de éste, del Estado o de la Federación; o en su caso, al ser servidor público de reelección, manifestando bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas).

X. Formato 04:

- a. Formato DORCG-04-2021 para Gobernatura (Escrito del partido político y/o coalición mediante el cual se hace constar que la o el candidato cuyo registro solicita, fue seleccionada o seleccionado de conformidad a las normas estatutarias de ese partido).
- b. Formato DORCD-04-2021 para Diputaciones y DORCA-04-2021 para Ayuntamientos (Original del escrito de la declaración de aceptación de la candidatura).

XI. Formato 05:

Manual del Sistema Estatal de Registro

- a. Formato DORCG-05-2021 para Gobernatura (Escrito de decir verdad de no haber sido condenado o condenada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género).
 - b. Formato DORCD-05-2021 para Diputaciones y DORCA-05-2021 para Ayuntamientos (Original del escrito del partido político o coalición mediante el cual se hace constar que la candidata o el candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad a las normas estatutarias).
- XII. **Formato 6:** Formato DORCD-06-2021 para Diputaciones y DORCA-06-2021 para Ayuntamientos (Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género).
- XIII. **Formulario de Registro SNR:** Es el formulario de registro emitido por el Instituto Nacional Electoral, una vez que la ciudadanía postulada por los partidos políticos haya capturado sus datos en el Sistema nacional de Registro.
- XIV. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- XV. **Informe de Capacidad Económica SNR:** Es el informe de capacidad económica que se captura en el Sistema Nacional de Registro, emitido por el INE.
- XVI. **LGBTTIQ+:** Personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales y queer y demás diversidad sexual.
- XVII. **Lineamientos:** Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021.
- XVIII. **Lineamientos de paridad:** Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2020-2021
- XIX. **Portal de la CEE.** Página de internet de la CEE con la liga electrónica: www.ceenl.mx

Manual del Sistema Estatal de Registro

- XX. **Representante de partido político:** La ciudadana o el ciudadano acreditado ante el Consejo General de la CEE para representar a la entidad política correspondiente.
- XXI. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- XXII. **SAT:** Sistema de Administración Tributaria.
- XXIII. **SIER:** Sistema Estatal de Registro.
- XXIV. **SINEX:** Sistema de Notificaciones Electrónicas.
- XXV. **SNR:** Sistema Nacional de Registro de precandidaturas y candidaturas, así como de las y los aspirantes y las y los candidatos independientes, implementado por el INE.
- XXVI. **Unidad de Tecnología.** Unidad de Tecnología y Sistemas de la CEE.

1.4. Requerimientos técnicos recomendados

Para el acceso y operación del SIER, se recomienda contar con un equipo de cómputo de escritorio o laptop con al menos 2 GB de RAM.

- Sistemas operativos recomendados:
 - Windows: 10, 8 o 8.1, 7, Vista.
 - MacOS MacOS 10.6.8 (Snow Leopard) o posterior.
- Navegadores soportados:
 - Windows: Edge, Internet Explorer 7 o posterior, Firefox, Chrome.
 - Mac: Safari, Firefox, Chrome.
- Programa lector de archivos formato PDF.
- Microsoft Office 2013 o superior.
- Escáner para digitalizar los documentos que se adjuntarán en el sistema.
- Conexión a Internet de alta velocidad.

Manual del Sistema Estatal de Registro

2. Registro de Candidaturas

2.1. Administración de cuentas

1.- Una vez proporcionado a las y los representantes de partido político acreditados ante la CEE¹, la cuenta de acceso y contraseña deberá ingresar mediante CHROME a la siguiente liga:

<https://sierpartidos2021.ceenl.mx>

2.- En la pantalla de inicio, coloque el “Usuario y Contraseña” que le fue proporcionado, posteriormente de clic en “Entrar”.



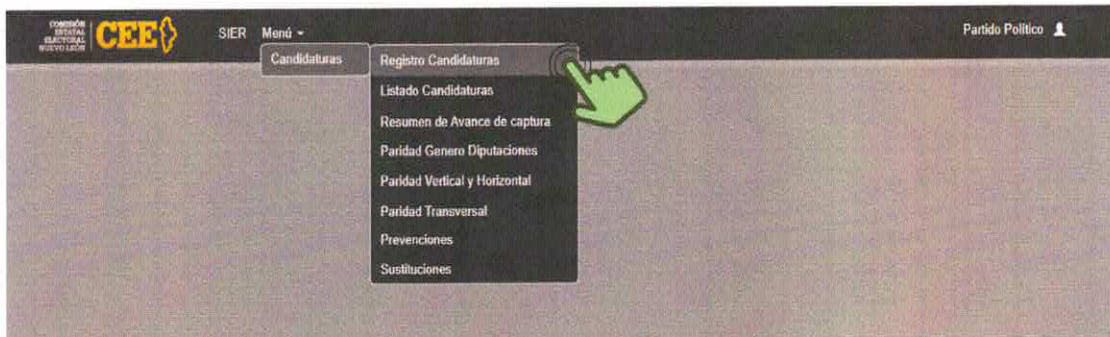
The image shows a login interface for the Sistema Estatal de Registro (SIER). At the top left, it features the logo of the Comisión Estatal Electoral (CEE) of Nuevo León. The main title is 'Sistema Estatal de Registro (SIER)'. Below the title are two input fields: 'Usuario' and 'Contraseña'. At the bottom, there is a blue button labeled 'Entrar' with a green hand cursor icon pointing to it.

¹ En términos del artículo 27 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021.

Manual del Sistema Estatal de Registro

3. Información Común para los cargos de Gobernatura, Diputación y Ayuntamientos

Al ingresar al SIER con el usuario y contraseña de la o el representante, el SIER mostrará la pantalla de inicio, en la cual deberá seleccionar “Menú” > “Candidaturas” > “Registro Candidaturas”.



La o el representante de partido político deberá de registrar la información y documentación requisitada en el sistema, como se describe a continuación.

3.1. Datos personales

En este apartado se deberán capturar los datos de las personas postuladas para los cargos de: “Gobernatura, Diputaciones Propietaria, Suplente y Plurinominal e Integrantes de las planillas para Ayuntamientos”, según sea el caso.

Seleccionada la opción “Registro Candidaturas”, el sistema desplegará la siguiente pantalla:

Manual del Sistema Estatal de Registro

Datos Personales

Clave Elector:

ODR:

Folio/CIC:

Número Emisión Contencial:

Sección Electoral:

Nombre(s):

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Pertenencia a la comunidad LGBTQTTIQ+? Sí No

Género:

Estado Nacimiento:

Municipio Nacimiento:

Fecha Nacimiento: Edad:

CUREP:

RFC:

Correo Electrónico Personal:

Teléfono Casa:

Teléfono Oficina:

Teléfono Celular:

Ocupación:

La persona postulada ha sido condenada (como deutor(a) alimentario(a) moroso(a)) Sí No

La persona postulada cuenta con una discapacidad y cuenta con la constancia referida en el artículo 13 de los Lineamientos Sí No

La persona postulada se autodeclaró como indígena y cuenta con la documentación requerida para demostrarlo Sí No

Me comprometo de acuerdo en que el nombre, fecha de nacimiento, municipio y el código de residencia es información pública en términos de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, y por lo que hago al respecto de la información y documentación proporcionada manifiesto que estoy de acuerdo en que la Comisión Estatal Electoral pueda hacerla pública, según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

ODR: Sí No

1.- De lado izquierdo se mostrará el listado de menús “**Datos Personales**”, en el que deberá capturar los datos que en cada campo se le solicita.

2.- Al seleccionar los campos del apartado “**Datos Personales**”, el SIER habilitará la captura de los datos de las personas a postular.

3.- En caso de que la persona postulada pertenezca a la comunidad LGBTQTTIQ+ deberá seleccionar **Sí** y, el sistema desplegará dos campos extras “**Identidad de género**” y “**Orientación sexual**”, podrá visualizar la siguiente pantalla:

Manual del Sistema Estatal de Registro

Pertence a la comunidad LGTBTTIQ+? Sí No

Identidad de género

Orientación sexual

Al seleccionar el campo de "Identidad de género" podrá visualizar la siguiente pantalla:

Pertence a la comunidad LGTBTTIQ+? Sí No

Identidad de género

Orientación sexual

Identidad de género dropdown menu:

- Selecciona
- Mujer cis
- Hombre cis
- Mujer trans
- Hombre trans
- Persona no binaria
- Otro

Deberá seleccionar una de las opciones y, en el caso de seleccionar "Otro", el sistema habilitará dos campos, uno de captura para que especifique la identidad de género de la persona postulada y el segundo para que seleccione el género con el cual la persona postulada se identifica, podrá visualizar la siguiente pantalla:

Identidad de género

Especifique

Género

Orientación sexual

Género dropdown menu:

- Selecciona
- Mujer
- Hombre

Al seleccionar el campo de "Orientación sexual" podrá visualizar la siguiente pantalla:

Orientación sexual

Estado Nacimiento

Orientación sexual dropdown menu:

- Selecciona
- Gay
- Bisexual
- Otro

Deberá seleccionar una de las opciones y, en el caso de seleccionar "Otro", el sistema habilitará un campo de captura para que especifique la orientación sexual de la persona postulada, podrá visualizar la siguiente pantalla:

Orientación sexual

Especifique

Manual del Sistema Estatal de Registro

En caso de que la persona postulada no pertenezca a la comunidad LGTTTIQ+ deberá seleccionar No, y el sistema conservará solo el campo de "Género" en el cual deberá seleccionar el cual corresponda al de la persona postulada, podrá visualizar la siguiente pantalla:

Sí No

Género

Estado Nacimiento

Como apoyo y, para seguridad de la correcta captura de los datos de la credencial para votar, podrá ingresar a la siguiente liga https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/12/ABC_CREDCENCIAL2020.pdf que le redirigirá a la página del INE, y podrá ubicar a detalle la información de cada uno de los apartados en su credencial:

- Clave de elector
- Folio/CIC (código de identificación de la credencial)
- OCR (código de reconocimiento óptico)
- Número de Emisión Credencial
- Sección Electoral
- CURP



¡IMPORTANTE!

El INE en su acuerdo INE/CG284/2020 aprobó que las credenciales para votar que perdieron vigencia en 1º de enero del 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio del 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19

Manual del Sistema Estatal de Registro

Asimismo, para la captura de los siguientes campos:

- Nombre(s)
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Género
- Estado de nacimiento
- Municipio de nacimiento
- Fecha de nacimiento




Podrá utilizar su acta de nacimiento certificada (misma que expide la Dirección del Registro Civil en el Pabellón Ciudadano, cajeros automáticos y trámite en línea).

Manifiesto de haber sido condenada como deudor(a) alimentario(a) moroso(a)

Si la o el postulado ha sido condenado como deudor(a) alimentario(a) moroso(a) deberá seleccionar *Sí*, de caso contrario deberá seleccionar *No*.

La persona postulada ha sido condenada como deudor(a) alimentario(a) moroso(a)

Sí No



En el caso de seleccionar *Sí*, se habilitará un campo de captura, en la cual deberá seleccionar *Sí* en el caso de que la persona postulada se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones alimentarias y no se encuentra inscrita en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigentes, de caso contrario deberá seleccionar *No*.

La persona postulada ha sido condenada como deudor(a) alimentario(a) moroso(a)

Sí No

La persona postulada se encuentra al corriente del pago de todas sus obligaciones alimentarias y no se encuentra inscrita en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente


Sí No




Manual del Sistema Estatal de Registro

Manifiesto de tener una discapacidad

Si la persona postulada cuenta con alguna discapacidad deberá seleccionar **Sí** en el apartado "La persona postulada cuenta con una discapacidad y cuenta con la constancia referida en el artículo 13 de los Lineamientos", de caso contrario deberá seleccionar **No**.


La persona postulada cuenta con una discapacidad y cuenta con la constancia referida en el artículo 13 de los Lineamientos Sí No 

En el caso de seleccionar **Sí**, se habilitará un campo de captura, en la cual deberá especificar el tipo de discapacidad con que cuenta la persona postulada.

Especifique con que discapacidad cuenta 

Manifiesto ser parte de un grupo representativo indígena


Si la o el postulado se encuentra en el supuesto de ser parte de un grupo representativo indígena, seleccione **Sí** en el apartado "La persona postulada se autoadscribe como indígena y cuenta con la documentación requerida para demostrarlo".

La persona postulada se autoadscribe como indígena y cuenta con la documentación requerida para demostrarlo Sí No 

En el caso de seleccionar **Sí**, se habilitará un campo de captura, en la cual deberá seleccionar el origen étnico o pueblo indígena al que se autoadscribe la persona postulada.

Origen Étnico o Pueblo Indígena al que se autoadscribe

- Seleccione-
- Mixteco
- Nahua
- Otomí
- Zapoteco
- Mixteco
- Otro



Manual del Sistema Estatal de Registro

Seleccione si está de acuerdo en que la CEE haga pública el resto de la información y documentación proporcionada, según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Me encuentro de acuerdo en que el nombre, fecha de nacimiento, municipio y el tiempo de residencia es información pública en términos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y por lo que hace al resto de la información y documentación proporcionada manifiesto que estoy de acuerdo en que la Comisión Estatal Electoral pueda hacerla pública, según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.



3.2. Residencia

Concluida la captura de los campos en la sección "Datos Personales" deberá continuar con el apartado "Residencia".

2 Residencia	
Calle	<input type="text"/>
Número	<input type="text"/> Interior <input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>
Municipio	-seleccione- <input type="text"/>
Tiempo Residencia	<input type="text"/> Años <input type="text"/> Meses

1.- Como apoyo y para seguridad de la correcta captura en el apartado "Residencia", podrá tomar como referencia los datos contenidos en la carta de residencia.

Ejemplo de carta de residencia:

Manual del Sistema Estatal de Registro



En términos del artículo 32 de los Lineamientos, la Credencial para Votar podrá hacer las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la persona postulada asentado en la solicitud no corresponda con el contenido en la propia credencial o no permita verificar el requisito de temporalidad, en cuyo caso deberá presentar la constancia de residencia.

3.3. Registro

Concluida la captura de los campos en el apartado "Residencia" deberá continuar con el de "Registro", en el que aparecerá la siguiente pantalla y deberá completada con la información solicitada:

Manual del Sistema Estatal de Registro

3 Registro

Tipo Elección	-Seleccione-
Cargo a Postular	-Seleccione-
Partido/Coalición	
Partido quien Postula	
Distrito	
*Es Reelección	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
<small>*Se entiende por reelección cuando una ciudadana o un ciudadano que, habiendo desempeñado un cargo de una Diputación se postula para el mismo distrito, o, en el caso de la Presidencia Municipal, Regiduría o Sindicatura se postula de manera consecutiva para el mismo cargo.</small>	
Se encuentra en alguno de estos supuestos	<input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> ExMilitante Partido
Seleccione el partido político al que renunció:	-Seleccione-
Fecha de Renuncia	
Es Servidor(a) Público(a)	-Seleccione-
Cargo Servidor(a) Público(a)	
Fecha de Separación	

➤ Para el cargo de Gobernatura

Deberá dar clic en el espacio de “Tipo Elección”, después seleccionar Gobernatura; luego señalar el campo de “Cargo a Postular” y luego seleccionar Gobernatura; posteriormente, marcar el campo de “Partido/Coalición” e indicar el que corresponda; y finalmente dar clic en el campo de “Partido quien Postula” y señalar lo correspondiente.

3 Registro

Tipo Elección	Gobernatura
Cargo a Postular	Gobernatura
Partido/Coalición	-Seleccione-
Partido quien Postula	

➤ Para el cargo de Diputación

Deberá dar clic en el espacio de “Tipo Elección”, seleccionar Diputación; marcar Sí en caso de postular una “Diputación Plurinominal”, de caso contrario indicar No; después dar clic en el campo de “Cargo a Postular” y señalar el que corresponda; posteriormente dar clic en el campo de “Partido/Coalición” seleccionar el que corresponda; dar clic en el campo de “Partido

Manual del Sistema Estatal de Registro

quien Postula” y marcar el que corresponda, y finalmente dar clic en el campo de “Distrito” e indicar el que corresponda. Es importante registrar la totalidad de las y los integrantes de la fórmula.

Registro

Tipo Elección

Es Diputación Plinominal

Cargo a Postular

Partido/Coalición

Diputación

Sí No

-Seleccione-

-Selección-

Diputación Propietaria

Diputación Suplente

➤ Para el cargo de Ayuntamiento

Deberá dar clic en el campo de “Tipo Elección”, seleccionar Ayuntamiento; dar clic en el campo de “Municipio Elección” elegir el que corresponda; después señalar el campo de “Cargo a Postular” y seleccionar el que aplique; dar clic en el campo de “Partido/Coalición” y seleccionar el que corresponda; dar clic en el campo de “Partido quien Postula” y seleccionarlo; finalmente dar clic en el campo de “Número Regiduría/Sindicatura” y seleccionarla, según sea el caso. Es importante registrar la totalidad de la planilla.

Registro

Tipo Elección

Municipio Elección

Cargo a Postular

Partido/Coalición

Partido quien Postula

Número Regiduría/Sindicatura

Ayuntamiento

-Seleccione-

-Selección-

Presidencia Municipal

Regiduría Propietaria

Regiduría Suplente

Sindicatura Propietaria

Sindicatura Suplente

2.- En el apartado “Es Reelección” marque *Sí*, cuando habiendo desempeñado un cargo en alguna Diputación, se postula para el mismo distrito de forma consecutiva, o en el caso de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría se postula de manera consecutiva para el mismo cargo. En caso contrario seleccione *No*.

En el caso de haber marcado *Sí*, deberá señalar a su vez los periodos en los cuales ejerció el cargo, además, en caso de que sea reelección por el mismo partido deberá indicarlo en el campo correspondiente.

Manual del Sistema Estatal de Registro

- a) *Es Reelección Sí No
 *Se entiende por reelección cuando una ciudadana o un ciudadano que, habiendo desempeñado un cargo de una Diputación se postula para el mismo distrito, o, en el caso de la Presidencia Municipal, Regiduría o Sindicatura se postula de manera consecutiva para el mismo cargo.
 Marque los períodos en los que ejerció el cargo
 2018-2021
 2015-2018
 Es reelección por el mismo partido
- b) *Es Reelección Sí No
 *Se entiende por reelección cuando una ciudadana o un ciudadano que, habiendo desempeñado un cargo de una Diputación se postula para el mismo distrito, o, en el caso de la Presidencia Municipal, Regiduría o Sindicatura se postula de manera consecutiva para el mismo cargo.

3.- En el caso de ser "ExMilitante de Partido" seleccione la casilla correspondiente y el Partido Político al que militó. De no encontrarse en el supuesto anterior, seleccione la casilla No.

- a) Se encuentra en alguno de estos supuestos No Militante Partido
 Seleccione el partido político al que renunció:
 Fecha de Renuncia
- b) Se encuentra en alguno de estos supuestos No ExMilitante Partido
 Seleccione el partido político al que renunció
 Fecha de Renuncia

4.- En caso de seleccionar la opción de "ExMilitante Partido" indique la fecha de renuncia al partido político, la misma deberá ser coincidente con el dato asentado en el sello de recibido que tenga la carta de renuncia correspondiente.

Se encuentra en alguno de estos supuestos No ExMilitante Partido
 Seleccione el partido político al que renunció
 Fecha de Renuncia
 Es Servidor(a) Público(a)
 Cargo Servidor(a) Público(a)
 Fecha de Separación
 Notificaciones Electrónicas para Procedimientos Administrativos

Today: enero 26, 2021

Manual del Sistema Estatal de Registro

5.- En caso de ser “servidor” o “servidora pública” seleccionar la casilla Sí, de lo contrario, marcar la casilla No.

Es Servidor(a) Público(a)

Cargo Servidor(a) Público(a)

6.- En el supuesto de ser o haber sido “servidor” o “servidora pública” tecleé el cargo que desempeña o desempeñó.

Cargo Servidor(a) Público(a)

7.- En el supuesto de ser o haber sido “servidor” o “servidora pública” indique la fecha de separación de cargo, en su caso.

Notificaciones Electrónicas


Deberá continuar al apartado “Notificaciones Electrónicas para Procedimientos Administrativos Sancionadores”.

1.- En el campo que se muestra a continuación deberá teclear el correo electrónico de la persona postulada, con la finalidad de que la CEE genere una cuenta de SINEX para que reciba avisos de notificación con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la Dirección Jurídica.

Manual del Sistema Estatal de Registro

Notificaciones Electrónicas para Procedimientos Administrativos Sancionadores

Correo Electrónico



Nota: En caso de no especificar una cuenta de correo electrónico personal, se notificará por medio del partido político o coalición que lo postula

3.4. Redes sociales

Concluida la captura de los campos contenidos en el apartado "Registro" podrá continuar al apartado "Redes Sociales"

1.- Al dar clic en alguno de los campos del apartado "Redes Sociales", el SIER habilitará el campo seleccionado para insertar los URL o usuarios de las redes sociales con las que cuente, para realizar dicho procedimiento abra desde el explorador la página de la red social y dentro de su usuario copie el link que aparece en la barra de navegación (parte superior), en el campo según corresponda habilitado en el SIER, en los casos que no aparezca el o los URL indique el nombre del usuario con el que esté registrada su red social.

Redes Sociales


Inserte la url de la red social con la que cuenta

Facebook	No manifiesto
Instagram	No manifiesto
Twitter	No manifiesto
TikTok	No manifiesto
YouTube	No manifiesto
Página Web	No manifiesto

Manual del Sistema Estatal de Registro

¡IMPORTANTE!

Recuerde que, para que los datos capturados en los apartados anteriores queden debidamente guardados debe dar clic en el botón "**Guardar**" para avanzar al siguiente rubro de "**Documentación Requerida**".

 Guardar

Al concluir los apartados anteriores, se desplegará un apartado en el que se podrá visualizar el cumplimiento de paridad de género y acciones afirmativas, con la siguiente información capturada al momento, mostrándose en la siguiente pantalla:

Paridad de Género	
Ayuntamiento Abasolo	
Género de Candidatura a Presidencia Municipal: MUJER	
Hombres:	1 registrados de 3 requeridos
Mujeres:	0 registradas de 2 requeridas
Verifique la cantidad de postulaciones de género que tiene registrados	
Cuota de Jóvenes	
Cantidad Requerida:	2 (20.00%)
Total:	2 de 3
Total Fórmula Joven:	0 de 3
Verifique la cantidad de postuaciones de personas jóvenes	
Cuota de Adscripción de Grupo Indígena	
Cantidad Requerida:	0
Total:	0 de 0
Porcentaje:	0.00%
Observaciones	
Verifique la cantidad de postulaciones de personas jóvenes:	14/01/2021
Verifique la cantidad de postulaciones de género que tiene registrados:	14/01/2021

3.5. Documentos

Concluida la captura de los campos en el apartado "Redes Sociales" deberá continuar en el de "Documentos".

1.- El sistema desplegará la siguiente pantalla y habilitará cada uno de los documentos que deberá adjuntar, los cuales se encuentran señalados en los Lineamientos.

Manual del Sistema Estatal de Registro

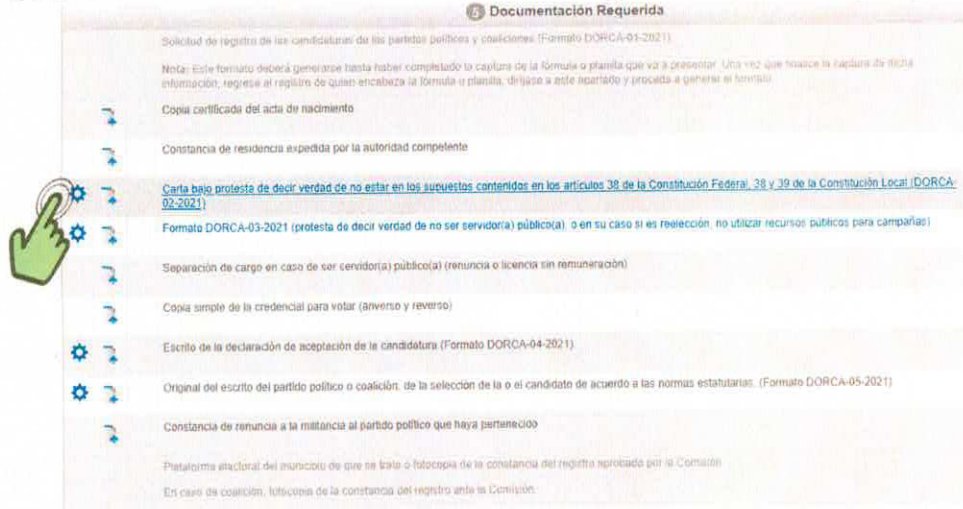
Documentación Requerida	
	Solicitud de registro de las candidaturas de los partidos políticos y coaliciones (Formato DORCA-01-2021)
	Nota. Este formato deberá generarse desde la plataforma de captura de la fórmula o planilla que va a presentar. Una vez que finalice la captura de dicha información, regrese al registro de quien elaborará la fórmula o planilla, diríjase a este apartado y proceda a generar el formato.
	Copia certificada del acta de nacimiento
	Constancia de residencia expedida por la autoridad competente
	Carta bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos contenidos en los artículos 30 de la Constitución Federal, 33 y 39 de la Constitución Local (DORCA-02-2021)
	Formato DORCA-03-2021 (protesta de decir verdad de no ser servidor(a) público(a), o en su caso si es reelección, no utilizar recursos públicos para campañas)
	Separación de cargo en caso de ser servidor(a) público(a) (renuncia o licencia sin remuneración)
	Copia simple de la credencial para votar (anverso y reverso)
	Escrito de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato DORCA-04-2021)
	Original del escrito del partido político o coalición, de la selección de la o el candidato de acuerdo a las normas estatutarias. (Formato DORCA-05-2021)
	Constancia de renuncia a la militancia al partido político que haya pertenecido
	Plantilla electoral del municipio al que se tiene o pretende de la inscripción del registro aprobado por la Comisión
	En caso de coalición, base de la constancia del registro ante la Comisión.
	Original del Formulario de Registro SNT
	Original del Informe de Capacidad Económica SNT
	Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenados por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (Formato DORCA-06-2021)
	Constancia de adscripción del grupo indígena
	Constancia o documento oficial que acredite la discapacidad con la que cuenta la persona interesada

2.- La documentación que se adjunte en esta sección deberá estar completa, de acuerdo con los requisitos señalados en los Lineamientos, ser legible y estar en formato PDF, que no rebase los 150 MB.

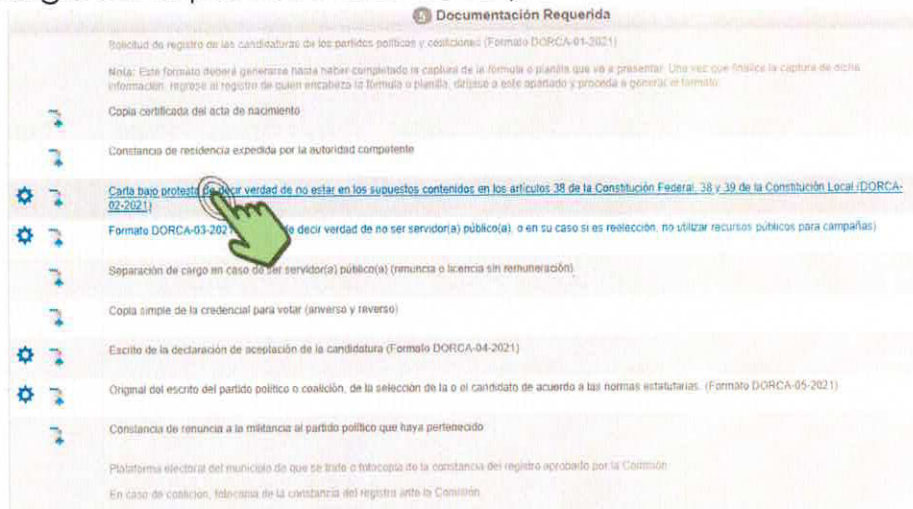
3.- Es importante destacar que, los formatos DORCG, DORCD y DORCA, respectivamente que se le solicita en este apartado son prellenados por el sistema, sin embargo, debe tener en cuenta que, deberá insertar el emblema del partido político o coalición en el formato y deberá firmarse por la persona postulada al cargo que fue registrada o por la persona facultada por el partido político, de acuerdo con el formato que corresponda, para ello siga los siguientes pasos:

Manual del Sistema Estatal de Registro

- i. Genere el formato dando clic en el siguiente icono (engranaje):



- ii. Descargue el formato dando clic en el nombre del mismo, se descargará automáticamente y podrá ver el proceso de su descarga en la parte inferior de la pantalla:



Manual del Sistema Estatal de Registro

IMPORTANTE: Guarde la información para habilitar el siguiente paso.

Una vez guardada la información, proceda a adjuntar la documentación requerida en el punto número 5.

Guardar

5 Documentación Requerida

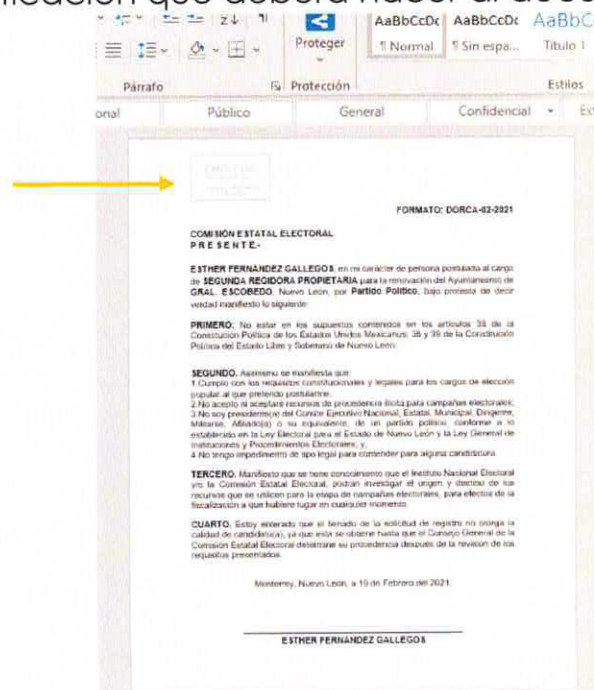
Dotación de registro de las candidaturas de los partidos políticos y coaliciones (Formato DORCA-01-2021)

Nota: Este formato deberá generarse hasta haber completado la captura de la firma o plantilla que va a presentar. Una vez que termine la captura de dicha información, regrese al registro de quien involucra la fórmula y plantilla, firme y web apartado y proceda a generar la fórmula.

- Copia certificada del acta de nacimiento
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente
- Formato DORCA-03-2021 (prueba de decir verdad de no ser servidor(a) público(a), o en su caso si es reelección, no utilizar recursos públicos para campañas)**
- Separación de cargo en caso de ser servidor(a) público(a) (renuncia o licencia sin remuneración)
- Copia simple de la credencial para votar (anverso y reverso)
- Escrito de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato DORCA-04-2021)
- Original del escrito del partido político o coalición, de la selección de la o el candidato de acuerdo a las normas estatutarias (Formato DORCA-05-2021)
- Constancia de renuncia o la militancia al partido político que haya pertenecido



- iii. Una vez descargado el formato, deberá abrir el documento en Word e insertar el emblema del partido político o coalición (es la única modificación que deberá hacer al documento):



- iv. Una vez insertado el emblema del partido político o coalición al documento, deberá imprimirlo y la persona postulada al cargo

Manual del Sistema Estatal de Registro

- o la persona facultada por el partido político, dependiendo del formato, deberá firmarlo al calce.
- v. Ya firmado, deberá escanearlo en formato .PDF y adjuntarlo en el SIER dando clic en el siguiente campo:

IMPORTANTE: Guarde la información para habilitar el siguiente paso.

Una vez guardada la información, proceda a adjuntar la documentación requerida en el punto número 5

Guardar


The screenshot shows a web interface titled 'Documentación Requerida'. It lists several required documents for registration, each with a gear icon and a right-pointing arrow. A green hand cursor is pointing at the 'Carta bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Constitución Federal, 38 y 39 de la Constitución Local (DORCA-02-2021)' item. Below the list, a file selection dialog box is open, showing 'Seleccione el documento' and a 'Seleccionar archivo' button. The dialog also displays 'Ningun archivo seleccionado' and a 'Cancelar' button.

- vi. Deberá seguir los pasos antes mencionados para el resto de los formatos.










4.- La documentación que deberá adjuntar por cada elección será la siguiente:

	Gubernatura	Diputaciones	Ayuntamientos	Consideraciones
1) Solicitud de registro de candidaturas	✓ Formato DORCG-01-2021.	✓ Formato DORCD-01-2021.	✓ Formato DORCA-01-2021.	

Manual del Sistema Estatal de Registro

<p>2) Copia certificada del acta de nacimiento (tendrá que ser menor a un año)</p>				<ul style="list-style-type: none"> • Que el nombre corresponda a la persona que se está postulando. • Que se encuentre en buen estado, sin rasgaduras y/o enmendaduras y con antigüedad no mayor a un año. • En el acta de nacimiento se verificará que la fecha de nacimiento fuese: <ul style="list-style-type: none"> ○ Para el caso de Gobernatura, tener treinta años cumplidos al día de la elección. ○ Para el caso de Diputaciones, tener veintiún años cumplidos al día de la elección. ○ Para el caso de Ayuntamientos, ser mayor de veintiún años cumplidos al día de la elección.
--	---	---	---	--







Manual del Sistema Estatal de Registro

<p>3) Constancia de residencia expedida por la autoridad competente</p>				<ul style="list-style-type: none"> • Con antigüedad no menor a 5 años en el caso de Gubernatura y Diputaciones, y de 1 año en Ayuntamientos. • Deberá estar debidamente sellada. • La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia.
<p>4) Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos contenidos en los artículos 38 de la Constitución Federal, 38 y 39 de la Constitución Local.</p>		 <p>Formato DORCD-02-2021.</p>	 <p>Formato DORCA-02-2021.</p>	
<p>5) Escrito de manifestación de protesta de decir verdad de no fungir o ser servidor público de los</p>	 <p>Los artículos 38, 39 y 82 fracción III, de la Constitución Local, 38 de la</p>	 <p>El artículo 48 de la Constitución Local; o en su caso, al ser servidora o servidor</p>		







Manual del Sistema Estatal de Registro

<p>enunciados en...</p>	<p>Constitución Federal. Formato DORCG-02-2021.</p>	<p>público de reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para campañas. Formato DORCD-03-2021.</p>		
<p>6) Original del escrito de manifestación de protesta de decir verdad de no tener empleo o cargo remunerado en el municipio en donde se verifique la elección, ya dependan de éste, del Estado o de la Federación; o en su caso al</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Formato DORCA-03-2021.</p>	

Manual del Sistema Estatal de Registro

<p>ser servidora o servidor público de reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas</p>				
<p>7) Para el caso de separación del cargo, constancia oficial en la que se reciba o autorice la separación, ya se trate de renuncia, o de licencia sin remuneración, respectivamente.</p>				<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de separación del cargo, constancia original en la que se acepte o autorice la separación, ya se trate de renuncia o de licencia sin remuneración.
<p>8) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar.</p>				<ul style="list-style-type: none"> • Que la copia simple esté legible, es decir, fotografía y datos contenidos en ella. • Que esté vigente, salvo

Manual del Sistema Estatal de Registro

				<p>lo señalado en el acuerdo INE/CG284/2020</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la copia simple de la credencial para votar sea adjuntada en ampliación a media cuartilla por el anverso y media cuartilla por el reverso.
9) Escrito de la declaración de aceptación de la candidatura.	 Formato DORCG-03-2021.	 Formato DORCD-04-2021.	 Formato DORCA-04-2021.	
10) Escrito del partido político/coalic ión mediante el cual se hace constar que la o el candidato cuyo registro solicita, fue seleccionada o seleccionado de conformidad con las normas	 Formato DORCG-04-2021.	 Formato DORCD-05-2021.	 Formato DORCA-05-2021.	

Manual del Sistema Estatal de Registro

estatutarias de ese partido político				
11) Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado o condenada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género	<input checked="" type="checkbox"/> Formato DORCG-05-2021.	<input checked="" type="checkbox"/> Formato DORCD-06-2021.	<input checked="" type="checkbox"/> Formato DORCA-06-2021.	
12) En su caso, el original de la solicitud de renuncia a la militancia del partido político al que pertenecía	<input type="checkbox"/> X	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
13) Plataforma electoral para su registro o copia de la constancia del registro aprobada por la Comisión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
14) En su caso, fotocopia de la constancia del registro de la coalición	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

Manual del Sistema Estatal de Registro

ante la Comisión				
15) En su caso, copia simple de la constancia del registro de la coalición ante la Comisión	X	✓	X	

4.- Una vez seleccionado el botón ENVIAR TODO A CEE aparecerá la siguiente nota, por lo cual, para concluir deberá presionar el botón “Enviar Registro”.

Confirmación de Envío de Registro

Una vez enviada la información, ya no se podrá volver a enviar ni modificar.

Nota: La información y documentación enviada será revisada por la Comisión Estatal Electoral, por lo cual el presente envío no implica el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable referente a la elegibilidad de las candidaturas, así como de la paridad de género o las acciones afirmativas requeridas.



Enviar Registro

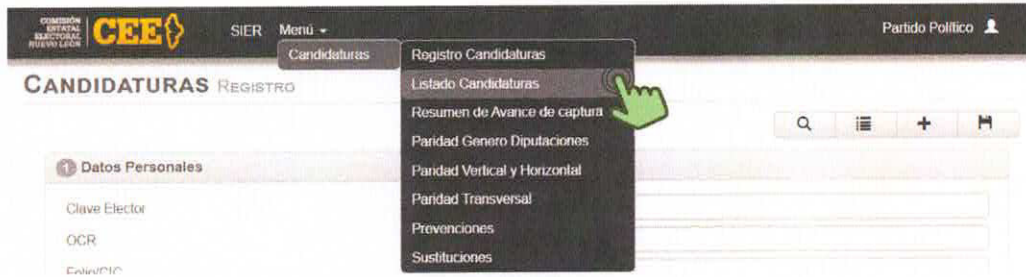
Cancelar

NOTA: Una vez finalizado el registro de su información, podrá dirigirse a la página: <https://sierfotos.ceenl.mx> para cargar la foto de personas registradas para una candidatura con su misma cuenta de acceso. Dicha foto se utilizará en la plantilla de publicación del PREP Nuevo León.

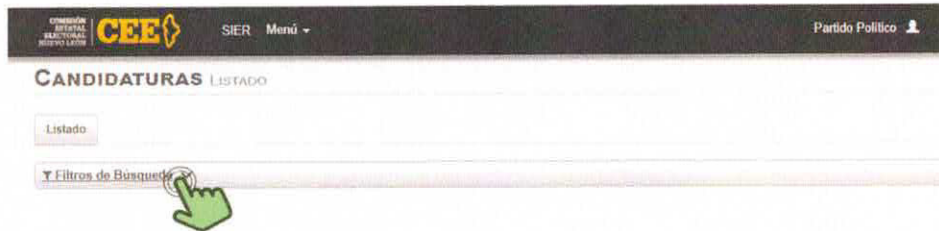
Manual del Sistema Estatal de Registro

4. Listado de Candidaturas

1.- Después de realizar el registro de candidaturas podrá visualizar un listado y el estatus de las mismas, seleccionando “Menú” > “Candidaturas” > “Listado Candidaturas”.



2.- El apartado de “Listado Candidaturas” ofrece la opción de “Filtros de Búsqueda”, el cual se habilita dando clic:



Y se despliegan los siguientes rubros para filtrar la búsqueda de las candidaturas que registró:



Puede realizar la búsqueda mediante alguno o todos los rubros.

3.- Además, se muestra el listado de las candidaturas registradas, mediante los siguientes rubros:

No. Se refiere al número de postulación realizada.

Manual del Sistema Estatal de Registro

Cargo	Se refiere al puesto de elección popular que ha registrado.
Principio	En el caso de Diputaciones, por el principio de mayoría relativa o plurinominal.
Municipio	En el caso de Ayuntamientos, aparecerá el municipio en el cual postuló.
Distrito	En el caso de Diputaciones, aparecerá el número de distrito local en el cual postuló.
Partido	Nombre del Partido Político que lo/la ha postulado
Nombre de candidato(a)	Aparecerá el nombre completo de la o el candidato que postuló.
Planilla/Fórmula	Proporcionará el estatus, si se ha completado el registro de la totalidad de la planilla o fórmula, o bien si se encuentra incompleta.
Fecha Envío	Aparecerá la fecha de envío cuando dé clic en Enviar a CEE, de lo contrario aparecerá en blanco.

Ejemplo:

1-100 de 140 registros encontrados

No.	Cargo	Principio	Municipio	Distrito	Partido	Nombre Candidato(a)	Planilla/Fórmula	Fecha Envío	Activo
1	Presidencia Municipal		Abasolo		Partido Político		Incompleta	18/01/2021	Si
2	Primera Regiduría Propietaria		Abasolo		Partido Político		Incompleta	18/01/2021	Si
3	Primera Regiduría Suplente		Abasolo		Partido Político		Incompleta	18/01/2021	Si
209	Segunda Regiduría Propietaria		Abasolo		Partido Político		Incompleta	18/01/2021	Si
3	Segunda Regiduría Suplente		Abasolo		Partido Político		Incompleta	18/01/2021	Si
9	Tercera Regiduría Suplente		Abasolo		Partido Político		Incompleta	18/01/2021	Si
210	Cuarta Regiduría Propietaria		Abasolo		Partido Político		Incompleta	18/01/2021	Si
11	Cuarta Regiduría Suplente		Abasolo		Partido Político		Incompleta	18/01/2021	Si
102	Presidencia Municipal		Agualeguas		Partido Político		Incompleta		Si
183	Presidencia Municipal		Los Aldamas		Partido Político		Incompleta		Si
143	Presidencia Municipal		Alende		Partido Político		Incompleta		Si
144	Presidencia Municipal		Arribaño		Partido Político		Incompleta		Si
24	Presidencia Municipal		Apodaca		Partido Político		Incompleta	18/01/2021	Si
25	Primera Regiduría Propietaria		Apodaca		Partido Político		Incompleta	18/01/2021	Si
26	Primera Regiduría Suplente		Apodaca		Partido Político		Incompleta	18/01/2021	Si
27	Segunda Regiduría Propietaria		Apodaca		Partido Político		Incompleta	18/01/2021	Si
28	Segunda Regiduría Suplente		Apodaca		Partido Político		Incompleta	18/01/2021	Si

Manual del Sistema Estatal de Registro

5. Resumen de Avance de captura

1.-Para visualizar el resumen de avance de captura deberá seleccionar el apartado de “Menú” > “Candidaturas” > “Resumen de Avance de captura”.



2.- El apartado de “Resumen de Avance de captura” ofrece la opción de “Filtros de Búsqueda” por cargo (Ayuntamiento, Diputación y Gubernatura), el cual se habilita dando clic de la siguiente manera:



Y se despliegan los siguientes rubros para filtrar la búsqueda de las candidaturas que registró:

Ayuntamiento		Diputación		Gubernatura	
Filtros de Búsqueda					
Filtro	<input type="text" value="Nombre"/>	Genero	<input type="text" value="-Todos-"/>		
Municipio	<input type="text" value="-Todos-"/>	Fecha inicio captura	<input type="text" value="dd/mm/yyyy"/>		
Distrito	<input type="text" value="-Todos-"/>	Fecha fin captura	<input type="text" value="dd/mm/yyyy"/>		
Planilla/Fórmula completa	<input type="text" value="-Todos-"/>	Fecha envio	<input type="text" value="dd/mm/yyyy"/>		
<input type="button" value="Q Buscar"/>		<input type="button" value="Limpiar"/>			

Puede realizar la búsqueda mediante alguno o todos los rubros.

Manual del Sistema Estatal de Registro

3.- En cada pestaña de Ayuntamiento/Diputación/Gubernatura se muestra el avance de registro mediante un listado, en el que contiene los siguientes rubros, dependiendo del cargo de elección popular seleccionado:

No	Número de postulación realizada.
Cargo	Puesto de elección popular que ha registrado.
Municipio	En el caso de Ayuntamientos, aparecerá el municipio en el cual postuló.
Distrito	En el caso de Diputaciones, aparecerá el número de distrito local en el cual postuló.
Partido	Nombre del Partido Político que lo/la ha postulado.
Nombre de candidato(a)	Nombre completo de la persona que postuló.
Género	Aparecerá Mujer o Hombre, según el género con el cual la persona postulada se identifica.
Fórmula completa	<ul style="list-style-type: none"> - Para el caso del Ayuntamiento: aparecerá <i>Sí</i> cuando la planilla esté completa y <i>No</i> cuando sea el caso contrario. - Por lo que hace a Diputaciones: aparecerá <i>Sí</i> cuando la fórmula esté completa y <i>No</i> cuando sea el caso contrario.
Fecha de captura	Aparecerá la fecha y hora en que se capturó el registro de la persona postulada.
Fecha envío	Aparecerá la fecha en que se envió la información y documentación.

Ejemplo de Ayuntamiento:

Manual del Sistema Estatal de Registro

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN CEE SIER Menú Partido Político

Candidaturas Avance de registro

Ayuntamiento **Diputación** Gubernatura

Filtros de Búsqueda

No.	Cargo	Municipio	Partido	Nombre Candidato(a)	Genero	Fórmula completa	Fecha captura	Fecha envío
1	Presidencia Municipal	Abasolo	Partido		Mujer	No	16/12/2020 12:58:19 p.m.	18/01/2021
2	Presidencia Municipal	Aguaqueguas	Partido		Mujer	No	23/01/2021 01:12:19 p.m.	No enviado
3	Presidencia Municipal	Los Aldamas	Partido		Mujer	No	22/01/2021 09:58:05 p.m.	No enviado
4	Presidencia Municipal	Añonco	Partido		Hombres	No	22/01/2021 07:52:07 p.m.	No enviado
5	Presidencia Municipal	Anahuac	Partido		Hombre	No	22/01/2021 07:53:52 p.m.	No enviado
6	Presidencia Municipal	Apodaca	Partido		Hombres	No	31/12/2020 12:02:48 p.m.	18/01/2021
7	Presidencia Municipal	Aramberri	Partido		Mujer	No	22/01/2021 07:24:10 p.m.	No enviado

Ejemplo de Diputación:

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN CEE SIER Menú Partido Político

Candidaturas Avance de registro

Ayuntamiento **Diputación** Gubernatura

Filtros de Búsqueda

No.	Cargo	Principio	Distrito	Partido	Nombre Candidato(a)	Genero	Fórmula completa	Fecha captura	Fecha envío
1	Diputación Propietaria		QUINTO	Partido		Hombre	No	20/01/2021 12:32:47 p.m.	No enviado

Ejemplo de Gubernatura:

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN CEE SIER Menú Partido Político

Candidaturas Avance de registro

Ayuntamiento **Diputación** **Gubernatura**

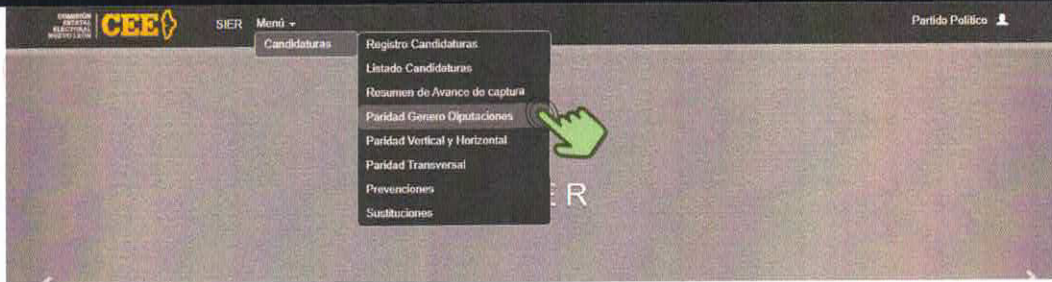
Filtros de Búsqueda

No.	Cargo	Partido	Nombre Candidato(a)	Genero	Fórmula completa	Fecha captura	Fecha envío
1	Gubernatura	Partido		Mujer	Si	15/01/2021 09:12:17 p.m.	18/01/2021

6. Paridad de Género Diputaciones

1.- Para visualizar el estado en el que se encuentra el cumplimiento a la paridad de género en las postulaciones realizadas al cargo de Diputaciones, deberá seleccionar el apartado de "Menú" > "Candidaturas" > "Paridad de Género Diputaciones".

Manual del Sistema Estatal de Registro



2.- La siguiente captura es un ejemplo de cómo aparecerá en el SIER el cumplimiento a la paridad de género con respecto a las postulaciones realizadas, lo anterior, de conformidad al artículo 7 de los Lineamientos de paridad.

Bloque	Total Hombres	Total Mujeres	% Hombres	% Mujeres
Total	1	0	100	0
Bloque A	0	0	0	0
Bloque B	1	0	100	0

Total de distritos aplicables en bloque A: 13
 Total de distritos aplicables en bloque B: 13
 Aún no postula en 25 distritos
 Va como coalición en 0 distritos

3.- En este apartado se presenta la tabla de equivalencias² (resultados del último proceso electoral, o el resultado de promediar éste con el anterior, o bien del más reciente promediado con los 2 anteriores en la elección de diputaciones locales), según lo elegido por cada partido político o coalición, y la división de los dos bloques que cada partido político generó para la postulación de candidatas y candidatos.

Y conforme se realicen los registros en el SIER, el sistema actualizará la columna de "Género".

Ejemplo:

² Anexo 1 de los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2020-2021.

Manual del Sistema Estatal de Registro

Tabla de equivalencias 2018

Distrito	Votación	Porcentaje	Bloques	Género
12	23237	29.25	A	
15	23070	28.63	A	
21	24162	27.51	A	
4	25014	26.5	A	
6	26330	29.81	A	
3	31190	34.97	A	
11	31285	38.66	A	
8	32186	38.55	A	
26	32332	33.3	A	
10	34105	40.99	A	
9	35287	42.97	A	
18	36368	42.74	A	
15	40573	49.18	A	
22	8997	13.86	B	
1	8763	15.47	B	
23	11038	12.2	B	
20	11463	12.8	B	
7	12815	18.87	B	
2	13584	20.01	B	
25	14761	25.03	B	
13	15746	23.58	B	
14	16576	24.92	B	
17	17208	24.26	B	
16	18432	25.98	B	
5	20242	25.82	B	H
34	21880	23.69	B	

Marcadas con "*" Distritos en los que forma parte de una coalición
 Espacio en blanco Distritos en los que aún no postula

Observaciones

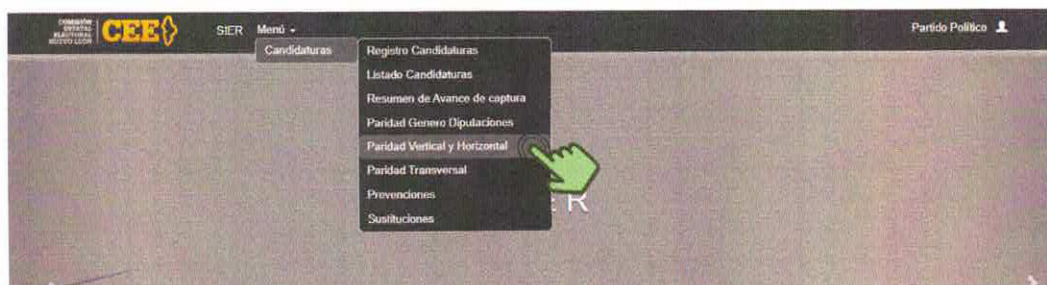
Verifique la cantidad de postulaciones de género que serán registradas en cada bloque

¡ATENCIÓN!

Es importante revisar el estatus de sus postulaciones en cuanto a las reglas para garantizar la paridad de género.

7. Paridad Horizontal y Vertical

1.- Para visualizar el estado en el que se encuentra el cumplimiento a la paridad de género horizontal y vertical en la postulación de candidaturas para los Ayuntamientos, deberá seleccionar el apartado de "Menú" > "Candidaturas" > "Paridad Horizontal y Vertical".



Manual del Sistema Estatal de Registro

2.- La siguiente captura es un ejemplo de cómo aparecerá en el SIER el cumplimiento a la paridad de género horizontal con respecto a las postulaciones realizadas al cargo de Ayuntamientos, lo anterior, de conformidad al artículo 11 de los Lineamientos de paridad.



Manual del Sistema Estatal de Registro

Municipio	Género	Hualahuis	H
Abasolo	M	Iturbide	H
Agualeguas	M	Juárez	M
Los Aldamas	M	Lampazos de Naranjo	H
Allende	H	Linares	H
Anáhuac	H	Marín	M
Apodaca	H	Melchor Ocampo	H
Aramberri	M	Mier y Noriega	H
Bustamante	M	Mina	M
Cadereyta Jiménez	M	Montemorelos	H
El Carmen	M	Monterrey	H
Cerralvo	M	Parás	H
Ciénega de Flores	H	Pesquería	M
China	M	Los Ramones	M
Dr. Arroyo	H	Rayones	H
Dr. Coss	H	Sabinas Hidalgo	M
Dr. González	M	Salinas Victoria	M
Galeana	H	San Nicolás de los Garza	H
García	M	Santa Catarina	M
San Pedro Garza García	H	Santiago	M
Gral. Bravo	M	Vallecillo	M
Gral. Escobedo	M	Villaldama	H
Gral. Terán	H		
Gral. Treviño	M		
Gral. Zaragoza	H		
Gral. Zuazua	M		
Guadalupe	H		
Los Herreras	H		
Hidalgo	M		
Higueras	H		

Resultado	
Total Hombres	25
% Pctje Hombres	50
Total Mujeres	26
% Pctje. Mujeres	50

Cabe señalar que, en el sistema la columna continuará de forma lineal.

¡ATENCIÓN!

Es importante revisar el estatus de sus postulaciones en cuanto a las reglas para garantizar la paridad de género.

3.- La siguiente captura es un ejemplo de cómo aparecerá en el SIER el cumplimiento a la paridad de género vertical con respecto a las postulaciones realizadas al cargo de Ayuntamientos, lo anterior, de conformidad al artículo 10 de los Lineamientos de paridad.

Manual del Sistema Estatal de Registro

Municipio	Cargo	Género prop.	Género supl.	Indígena	Joven	Discapacidad	LGBTTTIQ+
Monterrey	Presidencia Municipal	H	-				
Monterrey	Primera Regiduría Propietaria	H	H				
Monterrey	Segunda Regiduría Propietaria	M	M				
Monterrey	Tercera Regiduría Propietaria	H	H				
Monterrey	Cuarta Regiduría Propietaria	M	M				
Monterrey	Quinta Regiduría Propietaria	H	H				
Monterrey	Sexta Regiduría Propietaria	M	M				
Monterrey	Séptima Regiduría Propietaria	H	H				
Monterrey	Octava Regiduría Propietaria	M	M				
Monterrey	Novena Regiduría Propietaria	H	H		X		
Monterrey	Décima Regiduría Propietaria	M	M				
Monterrey	Décima Primera Regiduría Propietaria	H	H				
Monterrey	Décima Segunda Regiduría Propietaria	M	M				

Resultado	
Total Hombres	25
% Pctje Hombres	50
Total Mujeres	26
% Pctje. Mujeres	50

Observaciones

- Verifique la combinación de género en la(s) fórmula(s) registrada(s)
- Verifique la cantidad de postulaciones de personas jóvenes

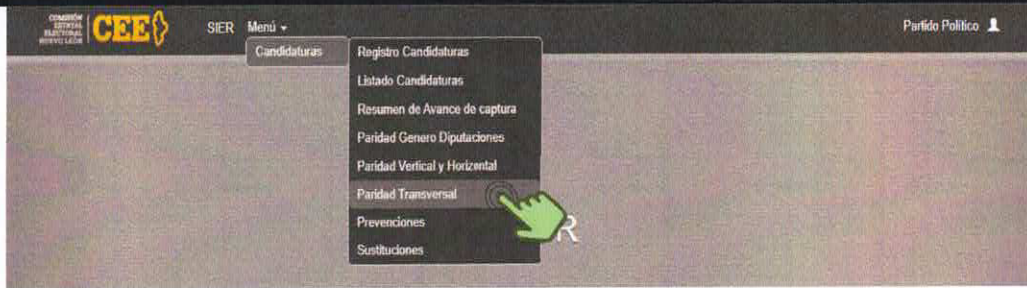
¡ATENCIÓN!

Es importante revisar el estatus de sus postulaciones en cuanto a las reglas para garantizar la paridad de género y medidas afirmativas.

8. Paridad Transversal

1.- Para visualizar el estado en el que se encuentra el cumplimiento a la paridad de género transversal en la postulación de candidaturas para los Ayuntamientos, deberá seleccionar el apartado de "Menú" > "Candidaturas" > "Paridad Transversal".

Manual del Sistema Estatal de Registro



2.- La siguiente captura es un ejemplo de cómo aparecerá en el SIER el cumplimiento a la paridad de género transversal con respecto a las postulaciones realizadas al cargo de Ayuntamientos, lo anterior, de conformidad al artículo 12 de los Lineamientos de paridad.

CANDIDATURAS PARIDAD TRANSVERSAL																			
Bloque 1						Bloque 2						Bloque 3							
Alta		Media		Baja		Alta		Media		Baja		Alta		Media		Baja			
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M		
2	1	2	1	1	2	2	4	3	3	3	2	4	5	4	4	4	4		
Total Hombres B1				5		Total Hombres B2				8		Total Hombres B3				12			
Total Mujeres B1				4		Total Mujeres B2				9		Total Mujeres B3				13			

Manual del Sistema Estatal de Registro

Bloque	Competitividad	Municipio	% Votación	Genero	
1	Alta	Santa Catarina	53.47 %	M	
		San Nicolás de los Ríos	49.82 %	H	
		Monterrey	40.73 %	H	
	Media	San Pedro Garza García	37.01 %	H	
		Guadalupe	27.32 %	H	
		Gral. Escobedo	25.32 %	M	
	Baja	Apodaca	23.48 %	H	
		García	12.45 %	M	
		Juárez	9.11 %	M	
2	Alta	Sahuará Hidalgo	57.56 %	M	
		Sahuará Victoria	49.2 %	M	
		Díaz Vial	47.53 %	H	
		Nuevo Laredo	38.64 %	M	
		Dr. Arroyo	35.38 %	H	
		Santiago	24.69 %	M	
	Media	Allende	33.14 %	H	
		Gral. Zuazua	22.65 %	M	
		Anáhuac	17.71 %	H	
		Hidalgo	12.77 %	M	
		Montemorelos	11.87 %	H	
		Carretera Jiménez	10.34 %	M	
	Baja	El Carmen	5.9 %	M	
		Pesquería	5.59 %	M	
		Ciénega de Flores	5.38 %	H	
		Gral. Terán	3.99 %	H	
		Galeana	3.95 %	H	
3	Alta	Lampazos de Naranjo	72.25 %	H	
		Cerralvo	66.36 %	M	
		Trujillo	61.88 %	H	
		Fajó	58.47 %	H	
		Gral. Treviño	51.53 %	M	
		Gral. Bravo	51.01 %	M	
		Mata	48.83 %	H	
		Los Aldama	46.4 %	M	
		Villa Hermosa	42.1 %	H	
		Media	Aguaveles	41.87 %	M
			Bustamante	40.56 %	M
	Los Rameos		34.57 %	M	
	Los Hornos		33.49 %	H	
	Higuera		29.03 %	H	
	Dr. Coss		24.94 %	H	
	China		24.83 %	M	
	Hualahuatepec		15.92 %	H	
	Dr. González		13.42 %	M	
	Baja	Abercán	7.09 %	M	
		Iturbide	1.58 %	H	
Vallecillo		1.54 %	M		
Melchor Ocampo		1.37 %	H		
Mina		1.35 %	M		
Gral. Zaragoza		1.2 %	H		
Mis y Noriega		0.89 %	H		

Marcados con "-" Ayuntamientos en los que forma parte de una coalición
Espacio en blanco - Ayuntamientos en los que aún no postula
Actualmente hay postulados 25 hombres y 26 mujeres

¡ATENCIÓN!

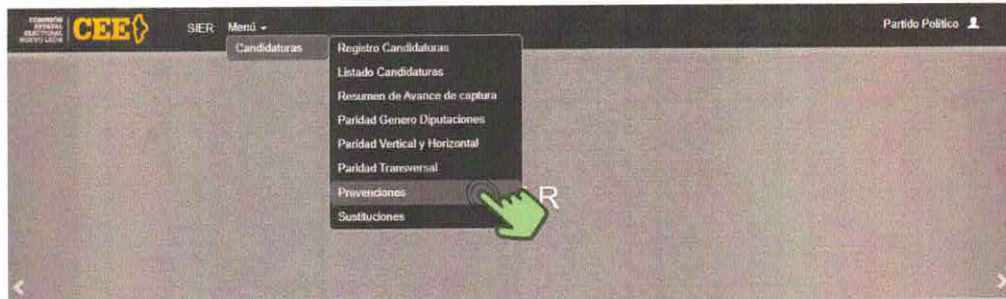
Es importante revisar el estatus de sus postulaciones en cuanto a las reglas para garantizar la paridad de género.

9. Prevenciones

En términos del artículo 41 de los Lineamientos, la Dirección de Organización dictará los acuerdos de prevención durante las etapas de recepción con motivo de la presentación de las solicitudes de registros de candidaturas.

Manual del Sistema Estatal de Registro

1.- Para atender las prevenciones deberá seleccionar el apartado de "Menú" > "Candidaturas" > "Prevenciones".



2.- Para el correcto cumplimiento de la prevención, siga los pasos señalados en la pantalla siguiente:

PREVENCIONES

Los partidos políticos deberán cumplir con las prevenciones realizadas por la Comisión Estatal Electoral a través del Sistema Estatal de Registro, en caso de no atender la prevención dentro del plazo de 72 horas, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

Tipo Elección:

Municipio:

Distrito:

Instrucciones:

1. Seleccione el cargo al cual solicita subsanar la prevención.
Carga:
2. Adjunte la documentación requerida a continuación, cada uno en formato pdf.
***Adjunte únicamente los documentos que se le requirieron en la notificación recibida.**
3. Envíe la información.
4. Repita los pasos del 1 al 3 por cada subsanación de prevención que necesite realizar.
Puede realizar este procedimiento para dar cumplimiento a las prevenciones que se le hayan notificado.
La lista de subsanación de prevenciones que haya enviado podrá consultarlas en el siguiente listado.

PREVENCIONES ATENDIDAS

Tipo Elección	Deberá seleccionar una de las opciones de Ayuntamiento/Diputación/Gobernatura según corresponda a la prevención que atenderá.
Municipio	En caso de seleccionar Ayuntamiento se habilitará este rubro, deberá seleccionar el municipio que corresponda a la prevención que atenderá.

Manual del Sistema Estatal de Registro

Distrito	En caso de seleccionar Diputación se habilitará este rubro, deberá seleccionar el número de distrito local que corresponda a la prevención que atenderá.
-----------------	--

3.- Posterior, siga las instrucciones que se presentan:

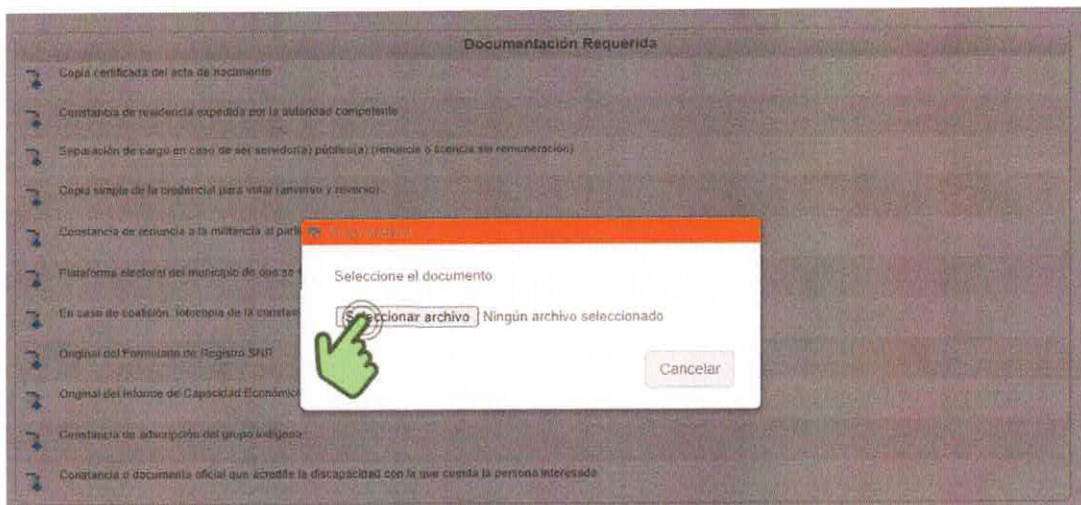
Respecto al punto 1 deberá seleccionar el cargo al cual solicita se subsane la prevención, cabe señalar que, aparecerán todas las postulaciones que realizó de la siguiente manera: (Cargo y nombre de la persona postulada).

Por lo que hace al punto 2 deberá dar clic en el siguiente ícono para adjuntar la documentación que le fue requerida en la prevención:



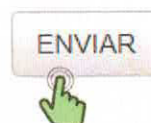
Manual del Sistema Estatal de Registro

2. Adjunte la documentación requerida a continuación, cada uno en formato .pdf.
*Adjunte únicamente los documentos que se le requirieron en la notificación recibida.



4.- Una vez requisitada la información y documentación, el punto 3 indica que deberá enviar la información en el botón "ENVIAR".

3. Envíe la información.



Respecto al punto 4 indica que deberá repetir los pasos del 1 al 3 antes descritos por cada subsanación de prevención que necesite realizar.

Manual del Sistema Estatal de Registro

La lista de subsanación de prevenciones que haya enviado podrá consultarlas en ese mismo apartado denominado "Prevenciones atendidas".

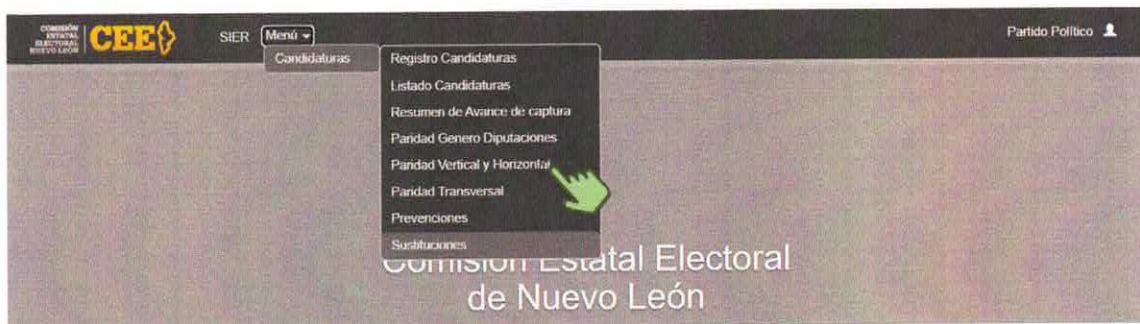
La lista de subsanación de prevenciones que haya enviado podrá consultarlas en el siguiente listado.

PREVENCIONES ATENDIDAS

10. Sustituciones

1.- Una vez enviadas las solicitudes de registro de candidaturas en el sistema, los partidos políticos podrán realizar sustituciones por las siguientes causas: fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental, o renuncia de los candidatos (as), en términos del artículo 149 de la Ley. Cabe mencionar que, las sustituciones que realice deberán cumplir con las medidas afirmativas dictadas por el Consejo General de la CEE, con relación a la representación indígena, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTIQ+ y de paridad de género.

2.- Podrá ingresar al apartado de la siguiente manera: seleccione "Menú" > "Candidaturas" > "Sustituciones".



3.- Para el correcto llenado de la sustitución, siga los pasos señalados en la pantalla siguiente:

Manual del Sistema Estatal de Registro

SUSTITUCIONES

Los partidos políticos podrán sustituir libremente a las personas postuladas dentro del término establecido para su registro, posterior a dicho plazo las sustituciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 149 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, utilizando para cualquier sustitución el formato DO-SUST-2021.

Tipo Elección:

Municipio:

Distrito:

Cargar archivo seleccionado

Instrucciones:

1. Seleccionar el cargo al cual aplicará la sustitución.

Cargo:

2. Indique la causa a la que corresponde dicha sustitución.

Causa:

3. Decida si se trata de una sustitución o del cumplimiento de prevención de una sustitución.

- Sustitución
 Cumplimiento de prevención de una sustitución

4. Adjunte la documentación requerida a continuación, cada uno en formato pdf.

**En caso de tratarse del cumplimiento de una prevención de una sustitución, adjunte únicamente los documentos que se le requirieron en la notificación recibida.*

5. Enviar la información de la sustitución.

6. Repita los pasos del 1 al 5 por cada sustitución que necesite realizar.

De igual manera, puede realizar este procedimiento para dar cumplimiento a las prevenciones de las sustituciones que se le hayan realizado.

La lista de sustituciones y, en su caso, el cumplimiento de prevenciones de las sustituciones que haya enviado podrá consultarlas en el siguiente enlace:

SUSTITUCIONES Y CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓNES ENVIADAS

Tipo Elección	Deberá seleccionar una de las opciones de Ayuntamiento/Diputación/Gobernatura según corresponda.
Municipio	En caso de seleccionar Ayuntamiento se habilitará este rubro, deberá seleccionar el municipio correspondiente.
Distrito	En caso de seleccionar Diputación se habilitará este rubro, deberá seleccionar el número de distrito local correspondiente.

Una vez seleccionada la información correspondiente, se habilitará el siguiente rubro:

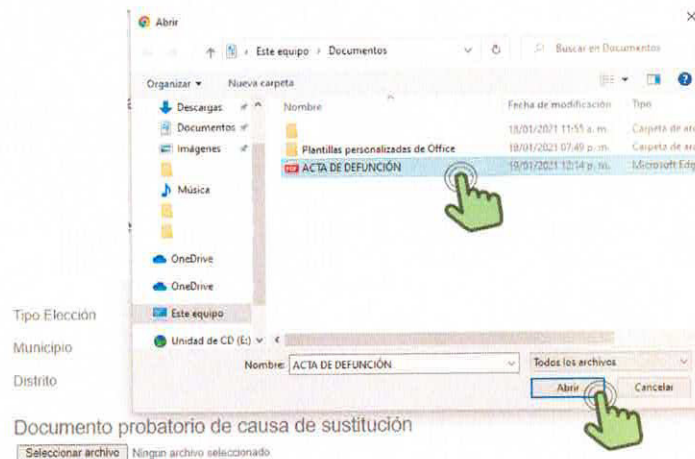
Documento probatorio de causa de sustitución

Ningún archivo seleccionado



Manual del Sistema Estatal de Registro

Y en el deberá dar clic en Seleccionar archivo y adjuntar el documento probatorio de causa de sustitución, lo anterior, en términos del artículo 149 de la Ley.



Una vez seleccionado el documento probatorio de causa de sustitución, aparecerá de la siguiente manera cuando esté debidamente cargado. Y podrá visualizar el documento desde el sistema dando clic en “Documento probatorio de causa de sustitución”.

Tipo Elección	Ayuntamiento
Municipio	Gral. Escobedo
Distrito	-Selecciona- 2)

Documento probatorio de causa de sustitución

Seleccionar archivo ACTA DE DEFUNCIÓN.pdf

Posterior, deberá llenar los siguientes datos que se le solicita:

Manual del Sistema Estatal de Registro

Instrucciones:

1. Seleccione el cargo al cual aplicará la sustitución.

Cargo

2. Indique la causa a la que corresponde dicha sustitución.

Causa

3. Señale si se trata de una sustitución o del cumplimiento de prevención de una sustitución.

- Sustitución
 Cumplimiento de prevención de una sustitución

4. Adjunte la documentación requerida a continuación, cada uno en formato .pdf.

***En caso de tratarse del cumplimiento de una prevención de una sustitución, adjunte únicamente los documentos que se le requirieron en la notificación recibida.**

5. Envíe la información de la sustitución.

ENVIAR

6. Repita los pasos del 1 al 5 por cada sustitución que necesite realizar.

De igual manera, puede realizar este procedimiento para dar cumplimiento a las prevenciones de las sustituciones que se le hayan notificado.

La lista de sustituciones y, en su caso, el cumplimiento de prevenciones de las sustituciones que haya enviado podrá consultarse en el siguiente listado.

Respecto al punto 1 al dar clic en **-Seleccione-**, se desglosarán todas las postulaciones que realizó y deberá elegir el cargo al cual aplicará la sustitución.

Respecto al punto 2 al dar clic en **-Seleccione-**, se desglosarán las causas de sustitución que prevén los Lineamientos y el artículo 149 de la Ley (*Renuncia, Fallecimiento, Inhabilitación e Incapacidad física o mental*). Deberá elegir una de las opciones antes mencionadas.

Respecto al punto 3 deberá dar clic en una de las dos opciones que se establece en el sistema; **"Sustitución"** o **"Cumplimiento de prevención de una sustitución"**, según corresponda.

3. Señale si se trata de una sustitución o del cumplimiento de prevención de una sustitución.

-  Sustitución
 Cumplimiento de prevención de una sustitución

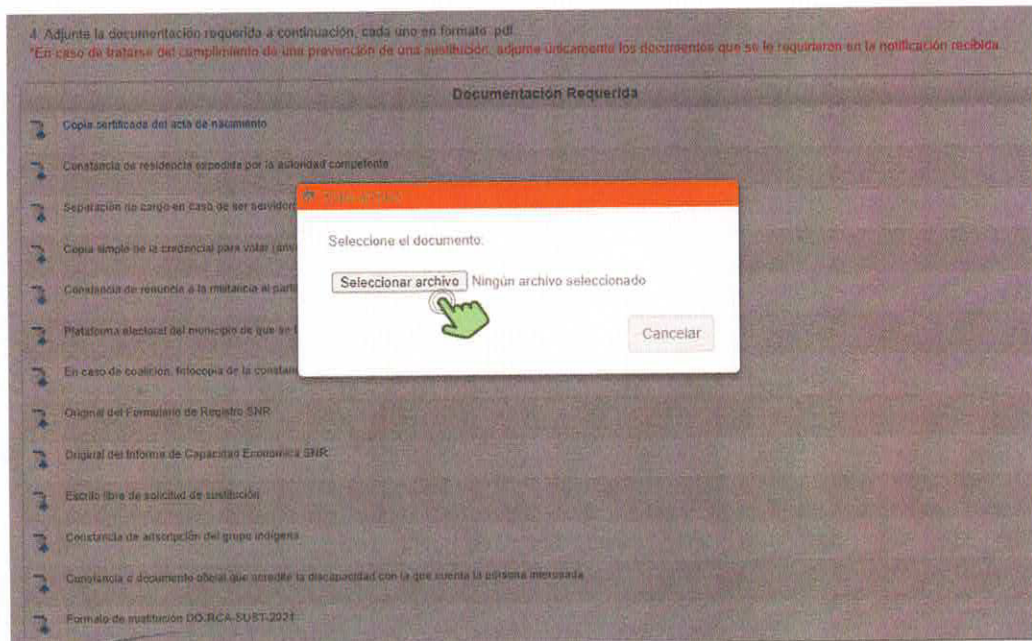
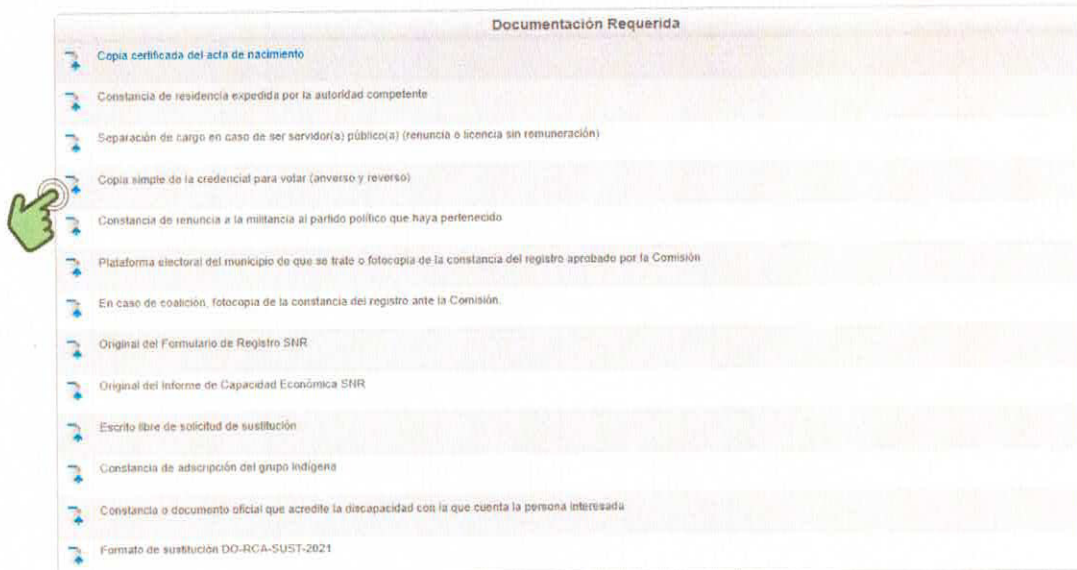
Una vez completados los campos del punto 1 al 3, se habilitará el punto 4 y se desplegará la documentación requerida para la sustitución o en el caso de tratarse del cumplimiento de una prevención de una sustitución, únicamente adjuntará los documentos que se le requirieron.

Manual del Sistema Estatal de Registro

Deberá dar clic en el siguiente ícono para adjuntar la documentación requerida:

4. Adjunte la documentación requerida a continuación, cada uno en formato pdf

*En caso de tratarse del cumplimiento de una prevención de una sustitución, adjunte únicamente los documentos que se le requirieron en la notificación recibida.



Manual del Sistema Estatal de Registro

Una vez requisitada la información y documentación, el punto 5 indica que deberá enviar la información de la sustitución en el botón "ENVIAR".

5. Envíe la información de la sustitución.



Respecto al punto 6, indica que deberá seguir los pasos del 1 al 5 por cada sustitución que necesite realizar, así como, realizar el mismo procedimiento para dar cumplimiento a las prevenciones de las sustituciones que se le hayan notificado.

La lista de sustituciones y, en su caso, el cumplimiento de prevenciones de las sustituciones que haya enviado podrá consultarlas en ese mismo apartado.

6. Repita los pasos del 1 al 5 por cada sustitución que necesite realizar.
De igual manera, puede realizar éste procedimiento para dar cumplimiento a las prevenciones de las sustituciones que se le hayan notificado.

La lista de sustituciones y, en su caso, el cumplimiento de prevenciones de las sustituciones que haya enviado podrá consultarlas en el siguiente listado

SUSTITUCIONES Y CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓNES ENVIADAS

Registros: 0 de 0

No se encontraron registros

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una línea horizontal con un pequeño gancho al final.

Anexo 2

DEL ACUERDO CEE/CG/027/2021, POR EL QUE SE IMPLEMENTAN ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.





GUBERNATURA

Formato **DORCG-01-2021**

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL P R E S E N T E.-

Por mi propio derecho ocurro a presentar la solicitud de registro de candidatura, manifestando para tal efecto, lo siguiente:

(NOMBRE Y APELLIDO), en mi carácter de **(PRESIDENTE(A) DEL COMITÉ ESTATAL, SU EQUIVALENTE O REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN)**, solicito el registro de la candidatura a la elección de Gubernatura del Estado de Nuevo León, por parte de la entidad política que represento, señalando para tal efecto, los siguientes datos:

PRIMERO. Información personal de la persona postulada:

Pertenece a la comunidad LGBTTTIQ+ ⁶	SI		NO			
Genero	Mujer		Hombre			
Identidad de género ⁷	Mujeres cis ¹	Hombre cis ²	Mujer Trans ³	Hombre trans ⁴	No binario ⁵	Otro
Orientación sexual ⁷	Lesbiana	Gay	Bisexual	Otro		
Nombre completo	Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno					
Lugar de nacimiento	Municipio/Estado					
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA					
Domicilio de residencia	Calle/Número/Colonia/Ciudad					
Tiempo de residencia						
Ocupación						
Clave de elector	1					

¹Mujer cuya identidad y expresión de género coincide con el sexo biológico.

²Hombre cuya identidad y expresión de género coincide con el sexo biológico.

³Persona transgénero cuya identidad de género es femenina.

⁴Persona transgénero cuya identidad de género es masculina.

⁵Persona cuya identidad de género no se identifica con algún género tradicional o con más de uno.

CURP						
Sección electoral						
Folio o CIC						
OCR						
Teléfonos	Celular					
	Casa					
	Oficina					
Correo electrónico						
Redes Sociales	Facebook					
	Instagram					
	Twitter					
	TikTok					
	YouTube					
	Página web					
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si	No			Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:	
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si	No			Especifique	
En caso de coalición, señale la adscripción partidaria			No aplica			

SEGUNDO. Se manifiesta que se tiene conocimiento que el Instituto Nacional Electoral y/o la Comisión Estatal Electoral, podrán investigar el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de campañas electorales, para efectos de la fiscalización a que hubiere lugar en cualquier momento.

Monterrey, Nuevo León, a _ de __ del 2021.

**(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)
(CARGO EN EL PARTIDO
POLÍTICO O COALICIÓN)**

**(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
DE LA PERSONA POSTULADA)**

⁶Siglas referentes a Lesbianas, Gays, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer, y demás diversidad sexual.

⁷Al manifestar que la persona postulada pertenece a la comunidad LGBTTIQ+ se abrirán los apartados seleccionados.



FORMATO: DORCG-02-2021

**COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
P R E S E N T E.-**

(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA POSTULADA) en mi carácter de persona postulada al cargo a la Gubernatura del **(PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN)**, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, fracción III de los Lineamientos de registro de candidaturas para el proceso electoral 2020-2021, bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

PRIMERO. No desempeño el cargo a la Gubernatura del Estado; de la Secretaría de Gobierno y las otras Secretarías del Despacho del Ejecutivo; Magistrado(a) del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejero(a) Electoral de la Comisión Estatal Electoral, Magistrado(a) del Tribunal Electoral del Estado, Presidente(a) de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Consejero(a) de la Judicatura del Estado, Comisionado(a) de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, la Fiscalía General de Justicia del Estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales; Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; funcionario(a) y empleado(a) federal en el Estado; Presidente(a) Municipal, en los Distritos coincidentes con la candidatura o Jefe(a) Militar con mando de fuerza, federal o del Estado; lo anterior para los efectos del artículo 82 fracción III y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En caso de encontrarme en alguno de los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, me comprometo a presentar a más tardar el 26 de febrero de 2021 a través del SIER, la constancia respectiva, con la que se acredite que me he separado del cargo.

SEGUNDO. Además, manifiesto que me encuentro en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y que no estoy en ninguno de los supuestos contenidos en los artículos 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

TERCERO. Asimismo, manifiesto que:

1. Cumplo con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretendo postularme;

2. No aceptaré recursos de procedencia ilícita para campañas; y,
3. No tengo impedimento de tipo legal para contender para alguna candidatura.

CUARTO. Por otra parte, estoy enterada(o) que el llenado de la solicitud de registro no otorga la calidad de candidato(a), ya que esta se obtiene hasta que el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral determine su procedencia después de la revisión de los requisitos presentados.

QUINTO. Por último, manifiesto que los datos personales que obran en el formato DORCG-01-2021 corresponden a mi persona y que son verídicos.

Monterrey, Nuevo León, a ____ de _____ de 2021.

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA POSTULADA)





DIPUTACIONES LOCALES

Formato DORCD-01-2021

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL P R E S E N T E.-

(NOMBRE Y APELLIDO), en mi carácter de **(PRESIDENTE(A) DEL COMITÉ ESTATAL, SU EQUIVALENTE O REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN)**, ocurro a solicitar el registro de las candidaturas de diputaciones locales que esta entidad política que represento pretende postular, para **(indicar con número-letra la cantidad de distritos a postular) DISTRITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PLURINOMINALES**, manifestando para tal efecto, lo siguiente:

PRIMERO. Los nombres e información de cada una de las personas que integran las fórmulas postuladas de mayoría relativa y plurinominales, es la siguiente:

DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA

DIPUTADA O DIPUTADO PROPIETARIO (indicar con número-letra el distrito) DISTRITO

Pertenece a la comunidad LGBTTTIQ+ ⁶	SI		NO			
Genero	Mujer		Hombre			
Identidad de género ⁷	Mujeres cis ¹	Hombre cis ²	Mujer Trans ³	Hombre trans ⁴	No binario ⁵	Otro
Orientación sexual ⁷	Lesbiana	Gay	Bisexual	Otro		
Nombre completo	Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno					
Lugar de nacimiento	Municipio/Estado					
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA					
Domicilio de residencia	Calle/Número/Colonia/Ciudad					

Tiempo de residencia					
Ocupación					
Clave de elector		2			
CURP					
Sección electoral					
Folio o CIC					
OCR					
Teléfonos	Celular				
	Casa				
	Oficina				
Correo electrónico					
Redes Sociales	Facebook				
	Instagram				
	Twitter				
	TikTok				
	YouTube				
	Página web				
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si	No		Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:	
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si	No		Especifique	
En caso de coalición, señale la adscripción partidaria		No aplica			

¹ Mujer cuya identidad y expresión de género coincide con el sexo biológico.

² Hombre cuya identidad y expresión de género coincide con el sexo biológico.

³ Persona transgénero cuya identidad de género es femenina.

⁴ Persona transgénero cuya identidad de género es masculina.

⁵ Persona cuya identidad de género no se identifica con algún género tradicional o con más de uno.

⁶ Siglas referentes a Lesbianas, Gays, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer, y demás diversidad sexual.

⁷ Al manifestar que la persona postulada pertenece a la comunidad LGTBTTIQ+ se abrirán los apartados seleccionados.

**DIPUTADA O DIPUTADO SUPLENTE (indicar con número-letra el distrito)
DISTRITO**

Pertenece a la comunidad LGBTTTIQ+ ⁶	SI		NO			
Genero	Mujer		Hombre			
Identidad de género ⁷	Mujeres cis ¹	Hombre cis ²	Mujer Trans ³	Hombre trans ⁴	No binario ⁵	Otro
Orientación sexual ⁷	Lesbiana	Gay	Bisexual	Otro		
Nombre completo	Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno					
Lugar de nacimiento	Municipio/Estado					
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA					
Domicilio de residencia	Calle/Número/Colonia/Ciudad					
Tiempo de residencia						
Ocupación						
Clave de elector	3					
CURP						
Sección electoral						
Folio o CIC						
OCR						
Teléfonos	Celular					
	Casa					
	Oficina					
Correo electrónico						
Redes Sociales	Facebook					
	Instagram					
	Twitter					
	TikTok					
	YouTube					

¹Mujer cuya identidad y expresión de género coincide con el sexo biológico.

²Hombre cuya identidad y expresión de género coincide con el sexo biológico.

³Persona transgénero cuya identidad de género es femenina.

⁴Persona transgénero cuya identidad de género es masculina.

⁵Persona cuya identidad de género no se identifica con algún género tradicional o con más de uno.

⁶Siglas referentes a Lesbianas, Gays, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer. y demás diversidad sexual.

⁷Al manifestar que la persona postulada pertenece a la comunidad LGBTTIQ+ se abrirán los apartados seleccionados.

	Página web				
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si	No		Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:	
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si	No		Especifique	
En caso de coalición, señale la adscripción partidaria			No aplica		

DIPUTACIONES PLURINOMINALES
DIPUTADA O DIPUTADO PROPIETARIO

Pertenece a la comunidad LGBTTTIQ+ ⁶	SI		NO			
Genero	Mujer		Hombre			
Identidad de género ⁷	Mujeres cis ¹	Hombre cis ²	Mujer Trans ³	Hombre trans ⁴	No binario ⁵	Otro
Orientación sexual ⁷	Lesbiana	Gay	Bisexual	Otro		
Nombre completo	Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno					
Lugar de nacimiento	Municipio/Estado					
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA					
Domicilio de residencia	Calle/Número/Colonia/Ciudad					
Tiempo de residencia						
Ocupación						
Clave de elector	4					
CURP						

¹Mujer cuya identidad y expresión de género coincide con el sexo biológico.

²Hombre cuya identidad y expresión de género coincide con el sexo biológico.

³Persona transgénero cuya identidad de género es femenina.

⁴Persona transgénero cuya identidad de género es masculina.

⁵Persona cuya identidad de género no se identifica con algún género tradicional o con más de uno.

⁶Siglas referentes a Lesbianas, Gays, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer, y demás diversidad sexual.

⁷Al manifestar que la persona postulada pertenece a la comunidad LGBTTIQ+ se abrirán los apartados seleccionados.

Sección electoral					
Folio o CIC					
OCR					
Teléfonos	Celular				
	Casa				
	Oficina				
Correo electrónico					
Redes Sociales	Facebook				
	Instagram				
	Twitter				
	TikTok				
	YouTube				
	Página web				
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si	No		Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:	
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si	No		Especifique	
En caso de coalición, señale la adscripción partidaria		No aplica			

SEGUNDO. Se manifiesta que las fórmulas se encuentran integradas bajo el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido por los artículos 145 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 13, fracción I de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021; así como por los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el Proceso Electoral 2020-2021.

TERCERO. Se manifiesta que en las postulaciones antes descritas se encuentra postulada cuando menos una fórmula integrada por personas propietaria y suplente que se autoadscriban como indígenas. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral mediante acuerdo CEE/CG/36/2020, así como con lo previsto en el artículo 13, fracción II de los Lineamientos de registro de candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021.

CUARTO. Se manifiesta que en las postulaciones antes descritas se encuentra postulada cuando menos una fórmula integrada por candidatas o candidatos propietario y suplente, integrada por personas con discapacidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral mediante acuerdo CEE/CG/36/2020, así como con lo previsto en el artículo

13, fracción III de los Lineamientos de registro de candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021.

QUINTO. Se manifiesta que en la totalidad de las postulaciones propietarias realizadas se postuló a cuando menos en el 20% de estas a personas jóvenes, es decir, que tendrán al día de la jornada electoral 2021 entre 21 y 35 años, de conformidad con lo establecido por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral mediante acuerdo CEE/CG/36/2020, así como con lo previsto en el artículo 13, fracción IV de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021.

SEXTO. Se manifiesta que en la totalidad de las postulaciones de mayoría relativa realizadas, se postuló por lo menos una fórmula de personas de la diversidad sexual, de conformidad con lo establecido por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral mediante acuerdo CEE/CG/27/2021, así como con lo previsto en el artículo 13, fracción V de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021; y 8 Bis de los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021.

SÉPTIMO. Que tengo conocimiento que el Instituto Nacional Electoral y/o la Comisión Estatal Electoral, podrán investigar el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de campañas, para efectos de la fiscalización a que hubiere lugar en cualquier momento.

Monterrey, Nuevo León, a_ de __ del 2021.

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)
(CARGO EN EL PARTIDO
POLÍTICO O COALICIÓN)





FORMATO: DORCD-02-2021

**COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
P R E S E N T E.-**

(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA POSTULADA) en mi carácter de persona postulada al cargo de diputado(a) **(PROPIETARIO[A] O SUPLENTE)** (por el Distrito **NÚMERO Y LETRA**), / **(PLURINOMINAL)**, por el **(PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN)**, bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos, y que no estoy en ninguno de los supuestos contenidos en los artículos 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; lo anterior para los efectos del artículo 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

PRIMERO. Manifiesto que:

1. Cumplo con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretendo postularme;
2. No aceptaré recursos de procedencia ilícita para campañas; y,
3. No tengo impedimento de tipo legal para contender para alguna candidatura.

SEGUNDO. Que tengo conocimiento que el Instituto Nacional Electoral y/o la Comisión Estatal Electoral, podrán investigar el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de campañas, para efectos de la fiscalización a que hubiere lugar en cualquier momento.

TERCERO. Estoy enterada(o) que el llenado de la solicitud de registro no otorga la calidad de candidato(a), ya que esta se obtiene hasta que el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral determine su procedencia después de la revisión de los requisitos presentados.

CUARTO. Por último, manifiesto que los datos personales que obran en el formato DORCD-01-2021 corresponden a mi persona y que son verídicos.

Monterrey, Nuevo León, a ____ de _____ de 2021.

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA POSTULADA)



AYUNTAMIENTOS

Formato DORCA-01-2020

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PRESENTE.-

(NOMBRE Y APELLIDOS), en mi carácter de **(PRESIDENTE[A] DEL COMITÉ ESTATAL, SU EQUIVALENTE O DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN)**, solicito el registro de la planilla postulada por la entidad política que represento, para el Municipio de **(NOMBRE DEL MUNICIPIO)**, señalando para tal efecto, los siguientes datos:

PRIMERO. Los nombres e información de cada una de las personas que integran la planilla es la siguiente:

PRESIDENTE (A) MUNICIPAL

Pertenece a la comunidad LGBTTTIQ+ ⁶	SI		NO			
Genero	Mujer		Hombre			
Identidad de género ⁷	Mujeres cis ¹	Hombre cis ²	Mujer Trans ³	Hombre trans ⁴	No binario ⁵	Otro
Orientación sexual ⁷	Lesbiana	Gay	Bisexual	Otro		
Nombre completo	Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno					
Lugar de nacimiento	Municipio/Estado					
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA					
Domicilio de residencia	Calle/Número/Colonia/Ciudad					
Tiempo de residencia						
Ocupación						
Clave de elector	5					

¹Mujer cuya identidad y expresión de género coincide con el sexo biológico.

²Hombre cuya identidad y expresión de género coincide con el sexo biológico.

³Persona transgénero cuya identidad de género es femenina.

⁴Persona transgénero cuya identidad de género es masculina.

⁵Persona cuya identidad de género no se identifica con algún género tradicional o con más de uno.

⁶Siglas referentes a Lesbianas, Gays, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer, y demás diversidad sexual.

⁷Al manifestar que la persona postulada pertenece a la comunidad LGBTTTIQ+ se habilitarán los apartados seleccionados.

CURP					
Sección electoral					
Folio o CIC					
OCR					
Teléfonos	Celular				
	Casa				
	Oficina				
Correo electrónico					
Redes Sociales	Facebook				
	Instagram				
	Twitter				
	TikTok				
	YouTube				
	Página web				
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si	No		Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:	
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si	No		Especifique	
En caso de coalición, señale la adscripción partidaria			No aplica		

SEÑALAR NÚMERO DE REGIDURÍA CON LETRA Y ANOTAR CARGO PROPIETARIO O SUPLENTE CON LETRA.

*Ejemplo: **PRIMER(A) REGIDOR(A) PROPIETARIO(A)***

Pertenece a la comunidad LGBTTTIQ+ ⁶	SI		NO			
Genero	Mujer		Hombre			
Identidad de género ⁷	Mujeres cis ¹	Hombre cis ²	Mujer Trans ³	Hombre trans ⁴	No binario ⁵	Otro



Orientación sexual ⁷	Lesbiana	Gay	Bisexual	Otro
Nombre completo	Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno			
Lugar de nacimiento	Municipio/Estado			
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA			
Domicilio de residencia	Calle/Número/Colonia/Ciudad			
Tiempo de residencia				
Ocupación				
Clave de elector	6			
CURP				
Sección electoral				
Folio o CIC				
OCR				
Teléfonos	Celular			
	Casa			
	Oficina			
Correo electrónico				
Redes Sociales	Facebook			
	Instagram			
	Twitter			
	TikTok			
	YouTube			
	Página web			
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si	No	Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:	
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si	No	Especifique	
En caso de coalición, señale la adscripción partidaria	No aplica			

¹ Mujer cuya identidad y expresión de género coincide con el sexo biológico.

² Hombre cuya identidad y expresión de género coincide con el sexo biológico.

³ Persona transgénero cuya identidad de género es femenina.

⁴ Persona transgénero cuya identidad de género es masculina.

⁵ Persona cuya identidad de género no se identifica con algún género tradicional o con más de uno.

⁶ Siglas referentes a Lesbianas, Gays, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer, y demás diversidad sexual.

⁷ Al manifestar que la persona postulada pertenece a la comunidad LGTBTTIQ+ se habilitarán los apartados seleccionados.

SEÑALAR CARGO PROPIETARIO O SUPLENTE Y EN SU CASO, NÚMERO DE SINDICATURA CON LETRA

Ejemplo: PRIMER(A) SÍNDICO(A) PROPIETARIO(A)

Pertenece a la comunidad LGBT+ ⁶	SI		NO			
Genero	Mujer		Hombre			
Identidad de género ⁷	Mujeres cis ¹	Hombre cis ²	Mujer Trans ³	Hombre trans ⁴	No binario ⁵	Otro
Orientación sexual ⁷	Lesbiana	Gay	Bisexual	Otro		
Nombre completo	Nombre(s)/Apellido Paterno/Apellido Materno					
Lugar de nacimiento	Municipio/Estado					
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA					
Domicilio de residencia	Calle/Número/Colonia/Ciudad					
Tiempo de residencia						
Ocupación						
Clave de elector	7					
CURP						
Sección electoral						
Folio o CIC						
OCR						
Teléfonos	Celular					
	Casa					
	Oficina					
Correo electrónico						
Redes Sociales	Facebook					
	Instagram					
	Twitter					
	TikTok					
	YouTube					

¹Mujer cuya identidad y expresión de género coincide con el sexo biológico.

²Hombre cuya identidad y expresión de género coincide con el sexo biológico.

³Persona transgénero cuya identidad de género es femenina.

⁴Persona transgénero cuya identidad de género es masculina.

⁵Persona cuya identidad de género no se identifica con algún género tradicional o con más de uno.

⁶Siglas referentes a Lesbianas, Gays, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer, y demás diversidad sexual.

⁷Al manifestar que la persona postulada pertenece a la comunidad LGBT+ se habilitarán los apartados seleccionados.

	Página web				
¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?	Si	No		Origen étnico o Pueblo Indígena al que se auto adscribe:	
¿Cuenta con alguna discapacidad?	Si	No		Especifique	
En caso de coalición, señale la adscripción partidaria			No aplica		

SEGUNDO. Se manifiesta que la planilla antes descrita se encuentra integrada bajo el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido por los artículos 146, párrafo segundo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 13, fracción I de los Lineamientos de registro de candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021; así como por los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el Proceso Electoral 2020-2021.

(El siguiente numeral es aplicable únicamente para los Ayuntamientos de Apodaca, García, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Guadalupe y Pesquería.)

TERCERO. Se manifiesta que la planilla cumple con la cantidad de postulaciones de personas que se autoadscriban indígenas requeridas mediante acuerdo CEE/CG/36/2020 emitido por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, así como con lo previsto en el artículo 13, fracción IV de los Lineamientos de registro de candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021.

CUARTO. Se manifiesta que la planilla antes descrita cumple con el porcentaje de postulaciones de personas jóvenes aprobado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral mediante acuerdo CEE/CG/36/2020, así como con lo previsto en el artículo 13, fracción IV de los Lineamientos de registro de candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021.

QUINTO. Se manifiesta que se tiene conocimiento que el Instituto Nacional Electoral y/o la Comisión Estatal Electoral, podrán investigar el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de campañas electorales, para efectos de la fiscalización a que hubiere lugar en cualquier momento.

(El siguiente numeral es aplicable únicamente para el Ayuntamiento en que el Partido Político postule una persona o personas con alguna discapacidad

para los cargos de Presidencia Municipal o, en su caso, fórmula de candidatas o candidatos a una regiduría o sindicatura)

SEXTO. Se manifiesta que en la planilla antes descrita se encuentra postulada por lo menos una candidatura de persona o personas con alguna discapacidad de conformidad con lo establecido por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral mediante acuerdo CEE/CG/36/2020, así como con lo previsto en el artículo 13, fracción III de los Lineamientos de registro de candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021.

(El siguiente numeral es aplicable únicamente para el Ayuntamiento en que el Partido Político postule una persona o personas de la diversidad sexual para los cargos de Presidencia Municipal o, en su caso, fórmula de candidatas o candidatos a una regiduría o sindicatura)

SÉPTIMO. Se manifiesta que en la planilla antes descrita se encuentra postulada por lo menos una candidatura de persona o personas de la diversidad sexual, de conformidad con lo establecido por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral mediante acuerdo CEE/CG/27/2021, así como con lo previsto en el artículo 13, fracción V de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021; y 12 Bis de los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021.

Monterrey, Nuevo León, a_ de __ del 2021.

**(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)
(CARGO EN EL PARTIDO POLÍTICO O
COALICIÓN)**





FORMATO: DORCA-02-2021

**COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
P R E S E N T E.-**

(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA POSTULADA), en mi carácter de persona postulada al cargo de **(PRESIDENTE[A] MUNICIPAL, O REGIDOR[A], PROPIETARIO[A] O SUPLENTE, O SÍNDICO[A], PROPIETARIO[A] O SUPLENTE)** para la renovación del Ayuntamiento de **(NOMBRE DEL MUNICIPIO)**, Nuevo León, por **(EL PARTIDO POLÍTICO O LA COALICIÓN)**, bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: No estar en los supuestos contenidos en los artículos 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO. Así mismo se manifiesta que:

1. Cumpló con los requisitos constitucionales y legales para los cargos de elección popular al que pretendo postularme.
2. No acepto ni aceptaré recursos de procedencia ilícita para campañas electorales; y,
3. No tengo impedimento de tipo legal para contender para alguna candidatura.

TERCERO. Manifiesto que se tiene conocimiento que el Instituto Nacional Electoral y/o la Comisión Estatal Electoral, podrán investigar el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de campañas electorales, para efectos de la fiscalización a que hubiere lugar en cualquier momento.

CUARTO. Estoy enterado que el llenado de la solicitud de registro no otorga la calidad de candidato(a), ya que esta se obtiene hasta que el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral determine su procedencia después de la revisión de los requisitos presentados.

QUINTO. Por último, manifiesto que los datos personales que obran en el formato DORCA-01-2021 corresponden a mi persona y que son verídicos.

Monterrey, Nuevo León, a_ de __ del 2021.

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA POSTULADA)